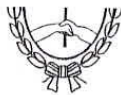




M 00325363

Unificación y División N° 36810/01, Expte. 10134-O-01 mide: del punto 5-1 dieciséis 26
metros (16,00m); del 1-2 treinta metros setenta centímetros (30,70m); del 2-3 seis 27
metros ochenta y seis centímetros (6,86m); del 3-4 nueve metros treinta y siete 28
centímetros (9,37m) y del 4-5 treinta y un metros un centímetros (31,10m); Linda: al 29
Norte Fracción B de Hugo Radamé Ruiz; al Sud Antonio Varas y María Alaniz; al 30
Este Miguel Vega y Fracción B del mismo Plano y al Oeste calle Rivadavia.- 31
Superficie: 497,8735m2.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón N° 54.027; M. y 32
O. 16249/149; Circ. I; Sec. C4; Manzana 2; Parcela 3A.- Valuación: \$ 21.956.- Del 33
Certificado de Ley N° 75449 de fecha 03/10/2006 que archivo en el Minutario a mi 34
cargo bajo el número de esta escritura resulta que el titular dominial no se encuentra 35
inhibido para disponer de sus bienes y que el inmueble no registra embargos, 36
hipotecas ni otras restricciones al dominio.- LE CORRESPONDE al vendedor por 37
COMPRA mediante escritura N° 127 del 12/06/1997, pasada ante la escribana titular 38
del Registro Notarial N° 66 de esta provincia, inscrita en Matrícula Z-7717; 39
posteriormente por escritura N° 110 del 03/08/01, pasada ante mi en el Protocolo de 40
este Registro Notarial a mi cargo, se dividió dicho inmueble, tomándose razón en el 41
Registro Inmobiliario de la provincia en **MATRICULA Z-9803**.- Esta Venta se realiza 42
por el precio total convenido de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000), que el vendedor 43
recibiera con anterioridad a este acto en dinero efectivo, transmitiendo en 44
consecuencia todos los derechos de dominio y propiedad que sobre el inmueble 45
tenía para que los compradores dispongan como legítimos dueños en mérito al 46
presente título, obligándose a responder por evicción, vicios redhibitorios y 47
saneamiento conforme a derecho.- Las partes manifiestan que no se adeuda suma 48
alguna en concepto de impuesto inmobiliario, contribuciones municipales y servicios, 49
tomando los compradores a su exclusivo cargo cualquier diferencia que de los 50

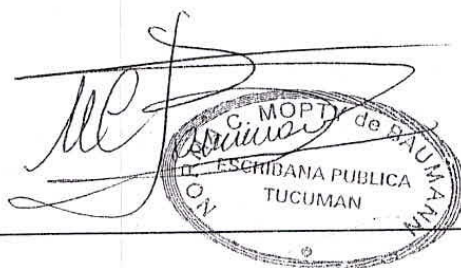


M 00325364

1 mismos pudiere resultar, liberando a la autorizante de gestionar los libre deudas
2 respectivos, conforme artículo 5 Ley 22.427.- Conste que en este acto se retiene la
3 suma de pesos un mil doscientos (\$ 900) en concepto de impuesto a la
4 Transferencia de Inmuebles dispuesta por Resolución 3319 de la AFIP.- Enterados
5 los compradores del contenido de la presente Venta otorgada a sus favor la aceptan
6 en todas sus partes y términos por ajustarse a lo convenido, agregando que se
7 encuentran en posesión del inmueble adquirido.- Leo a los comparecientes,
8 copforman su contenido y firman por ante mi, Escribana autorizante que Doy Fe.- Dos
9 sellos serie M-325363 y 325364.-

10 
11
12 
13
14

15 
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25



JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. P. T. T. 25 P. 600

GOBIERNO DE GUATEMALA - MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
REGISTRO INMOBILIARIO

1	MATRICULA N°	2	UBICACION DEL INMUEBLE - DEPARTAMENTO	3	NOVENCLATURA CATASTRAL
	2-5803		CALLE RIVADAVIA N° 64 - FRACCION A.-	PADRON INMOBILIARIO N° 54027	
				MATRICULA CATASTRAL N° 16249/149	
				CIRCUNSCRIPCION	SECCION
				I	04
				2	3A
4	MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE		SEGUN PLANO ANTE del punto 5-1-16, CCm.; del 1-2-30, 70m.; del 2-3-16, 86m.; del 3-4-19, 37m.; del 4-5-31, 10m.; LINDA al N. Hugo Badamo Ruiz; al S. Antonio Varnas, Maria de Aleniz; al E. Miguel Voga, Fraccion B; al O. calle Rivadavia; SUPERFICIE: 1497.0735m2		
PLANO: 36810-Expte. 10134-0-01					
5	ANTECEDENTES DOMINIAL		2-7717		
6	TITULARIDAD DEL DOMINIO		OTROS DERECHOS REALES GRAVAMENES RESTRICCIONES E INTERDICCIONES		
ASIENTO 1- SLAM GONZALEZ, Alberto Hector, Jui. 8.053.964, su en las mps. con Yolanda Aloira Sleiman, domiciliado en calle la Vi- cento Lopez y Planos N° 96- Concepcion + COMPA + Esc. 127 al 12/06/ 97- Bog. 66- Entre 9277 del 20/06/97. ASIENTO 2- UNIFICACION - DIVISION + Esc. 110, del 03/08/00 + Rol. 374- tro 59524 - del 28/08/01 + Rol. 14/12/01 + REG. DEF.			CANCELACIONES		
FUNCIONARIO QUE AUTORIZA LA EMISION			N° DE RUBRO O ASIENTO PRACTICADO Y FIRMAS DEL REGISTRADOR(1) Y VERIFICADOR(2)		
FECHA			6/1-2		
D			1		
M			1		
A			2		

* VOLCADA A
FOLIO 7
ELECTRONICO *

JOSE MANUEL MOLINA
F. 239

83

PAV - 06/02/2009 08:57:18

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA

REGISTRO INMOBILIARIO

A

01-MATRICULA (Folio Electrónico)		02-UBICACION DEL INMUEBLE							
Z-09803 (Chicligasta)		Rivadavia 64 Fracción A							
03- NOMENCLATURA CATASTRAL		circu:scrip.	sección	manz./lám.	parcela	subparcela	PADRON INMOBILIARIO Nº	54027.-	
		I	C4	2	3A	000	MATRICULA CATASTRAL Nº	16249/149.-	
04-MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE									
S/Plano:WIDE DEL PUNTO 5-1: 16,00 M. DEL 1-2: 30,70 M. DEL 2-3: 6,86 M. DEL 3-4: 9,37 M. DEL 4-5: 31,10 M. * LINDA: AL N. HUGO RADAME RUIZ, AL S. ANTONIO VARAS, MARIA DE ALANIZ AL E. MIGUEL VEGA, FRACCION B. AL O. CALLE RIVADAVIA. * SUPERFICIE: 497,8735 M2.									
PLANO: Nº:36810-Expte:10134-O-01.-									
05- ANTECEDENTE DOMINIAL: FRC:Z-09803. Z-7717.-									
6- TITULARIDAD DEL DOI		%		7- OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.			8- CANCELACIONES		
1)SLAME GONZALEZ, Alberto Hector;DNI:8.053.964;;cas. en/ leras. nup. con Yolanda Alcira Sleiman;dom. en Vicente// Lopez y Plañes 96;vec.de Concepcion////////// *COMPRA*Esc. Nº127 del 12/06/1997*Reg:66*Entró:9277*//// Fecha:20/06/1997*Insc.:ecg*Verif.:jao.- - - - -		100							
2)JOSÉ MANUEL MOLINA, Jefe de Familia;DNI:13.189.541;CUIL:20-13189541-1; arg.:cas. en leras. nup. con Viviana Graciela Abduca////		25							
2)AMRAN, Jorge Daniel;DNI:14.296.650;CUIL:20-14296650-7;		25							
ALTA Fecha: 01/06/2006							IMPRESION		
FOLIO Registro: Elvira del Carmen Grignola							06/02/2009		
							pav		

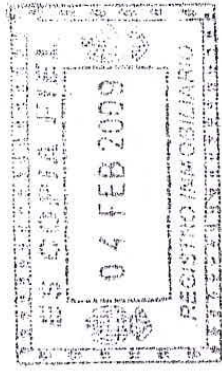
04 FEB 2009

84

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - REGISTRO INMOBILIARIO

MATRICULA: Z-09803 (chicligasta)

6. TITULARIDAD DEL DOMINIO	%	7. OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.	8. CANCELACIONES
arg.;cas. en leras. nup. con Ana Cecilia Chapedi//////// 3.AMRAN, Lida Patricia;DNI:18.158.629;CUIL:27-18158629-S ;arg.;soltera///////// 4.AMRAN, Marcelo Eduardo;DNI:24.808.930;CUIL:20-24808930 -0;arg.;soltera*todos dom.en Colon N° 450, Monteros//////// *COMPRA*Esc. N°347 del 06/10/2006*Reg:37*Entró:77616*//// Fecha:11/10/2006*FS:64529*Insc.:jfm*Verif.:frh.- - - - -----	25 25		



JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. F. T. T. 95 F. 630

VÁLIDO COMO INFORME DE LEY

IMPRESION
06/02/2009
pav

CANADIA 85
FOLIOS N°



PROTOCOLO NOTARIAL

22
veintidos



C 0.887.849

11

VENTA DE INMUEBLE OTORGADA POR "TIL DE SOCIEDAD ANONIMA I	ESCRITURA
INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL," A FAVOR DE JOSE I	NUMERO //
OSCAR AMRAN Y OTROS.-MONTOS: U\$S 155.000.-EQUIVALENCIA I	ONCE.- - -
X A 9.395 c/DOLAR-TOTAL: A 1.456.225.000.-HIPOTECA I	=====
POR SALDO DE PRECIO U\$S 150.000.-EQUIVALENCIA X 9.395- I	=====
c/DOLAR- A 1.409.250.000.-VALUACION: A 59.722.653.- I	=====

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y uno, ante mí: Teresa del Valle NUNO de OLMOS Escribano Titular del Registro Notarial NUMERO DIECINUEVE, comparece por una parte don RICARDO NESTOR RABADAN PAZ, quien exhibe Documento Nacional de Identidad número: 5.564.128, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Paraná número Seiscientos treinta y uno, Sexto piso departamento Once, de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, y por la otra parte lo hacen don JOSE OSCAR AMRAN, Documento Nacional de Identidad número: 13.189.541, casado en primeras nupcias con doña Viviana Graciela Abaica; Jorge DANIEL AMRAN - Documento Nacional de Identidad número: 14.296.650, soltero; LIDA PATRICIA AMRAN, Documento Nacional de Identidad número: 18.158.629, soltera, y doña Lida Rosario Rodriguez de AMRAN, Libreta Cívica número: 2.521.471, viuda de primeras nupcias de don José Isidro Amran, todos con domicilio en calle Colón número Cuatrocientos cincuenta, de la ciudad de Monteros, de esta Provincia; los comparecientes son argentinos mayores de edad, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento doy fé así como de que los últimos concurren por sí en ejercicio de sus pro-

JOSE MANUEL MOLINA
AGOSTO 1991
S.T. Mat. 239
J.F.T.T. 239



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.887.849

pios derechos haciéndolo el primero en su carácter de mandatario de la Sociedad que gira bajo la denominación de "TIL DE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL" con domicilio legal en calle Virrey Liniers número Ciento catorce, Capital Federal, República Argentina, calidad que acredita con testimonio de Poder Especial otorgado a su favor con fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, escritura número Veinticuatro pasada ante la Escribana de la ciudad de Ciudadela Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, doña Lía Beatriz Bravo de Morán, el que tengo a la vista para este acto y en fotocopia auténtica anexo a la presente escritura a la que me remito a sus efectos, manifestando el mandatario su plena vigencia, y con facultades suficientes para este otorgamiento. Y don Ricardo Nestor Rabadan Paz en el carácter invocado y acreditado dice: Que VENIE a don JOSE OSCAR AMRAN, JORGE DANIEL AMRAN, LIDA PATRICIA AMRAN y LIDA ROSARIO RODRIGUEZ de AMRAN un inmueble de legítima propiedad de la Sociedad que representa, con todo lo edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Concepción, departamento Chioigasta, Provincia de Tucumán, sobre calle San Martín número Un mil trescientos uno, esquina Roca compuesto SEGUN TITULO de: Cuarenta y tres metros diez centímetros sobre la primera arteria por quince metros setenta centímetros de fondo sobre la segunda, con un martillo a favor en el extremo nord-oeste que empieza a los 25,85 metros a contar desde la calle San Martín y se compone de: Nueve metros treinta centímetros deaciente a poniente por diecisiete metros de norte a sud y linda al Norte Gumersinda Soler de Lopez; Sud/



PROTOCOLO NOTARIAL



23
veintitres

C 0.887.850

87

calle San Martín y en el martillo propiedad de la Sucesión de Esci-
pión Lopez; al Este calle Presidente Roca y Oeste Sucesión de Esci-
pión Lopez.-SEGUN PLANO DE MENSURA mide: Quince metros sesenta y cin-
co centímetros en su lado sud sobre la calle San Martín, desde el pun-
to A al B; Cuarenta y tres metros veinte centímetros en su costado
este sobre la calle Presidente Roca del punto B al C; veinticuatro
metros sesenta centímetros en su lado norte del punto C al D; dieci-
seis metros ochenta y cinco centímetros en su costado este del punto
D al E; desde el punto E al F en su costado sud ó sea en el martillo
a favor rumbo al este mide: Nueve metros diez centímetros; y del pun-
to F al A de partida lado oeste: Veinticinco metros ochenta y cinco
centímetros y linda al Norte Molina Hnos; Sud calle San Martín y en
el martillo sucesión de Máximo Lopez; Este calle Presidente Roca y
al Oeste Sucesión de Lopez.-Y SEGUN PLANO DE MENSURA NUMERO:17.309-
91;EXpte.Nº723 D-M-91 se compone de las siguientes medidas perimetra-
les: Del punto A al B de frente al sud: Doce metros veintiun centi-
metros (12,21m); del B al C ochava sud-este: Cuatro metros cuarenta
y cuatro centímetros (4,44m); del C al D de fondo este: treinta y nue-
ve metros veintitres centímetros (39,23m); del D al E de contrafrente
norte: Veinticuatro metros sesenta y un centímetros (24,61m); del E
al F lado oeste: Dieciseis metros ochenta y cinco centímetros (16,85m)
del F al G en dirección nord-este: Nueve metros catorce centímetros
(9,14m); y del G al A ó sea al punto de partida fondo oeste: Veinticu-
tro metros setenta y seis centímetros (24,76m).-DEFICIT OCUPADO: Del
punto A al BR: Once metros treinta y dos centímetros (11,32m) del BR

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. 2973 - M.F. 239
639



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.887.850

al CR:(ochava)Seis metros (6,00m) y del CR al D:Treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros (37,85m).--OCHAVA: SUD-ESTE: Del punto BR al B: ochenta y nueve centímetros (0,89m); del B al C:cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros (4,44m);del C al CR:Un metro treinta y ocho centímetros (1,38m) y del CR al BR punto de partida:Seis metros (6,00m).--LINDEROS: Norte:Juan Carlos Molina; al Sud calle San Martin y en parte Juan de Moreno; al Este calle Presidente Roca y al Oeste Juan Carlos Molina y Juan de Moreno.--SUPERFICIE SEGUN MENSURA:800,1152 m²; DEFICIT OCUPADO: 20,7421 m²; DEFICIT LIBRE: 14,0279 m²; SUPERFICIE RETRANQUEO OCHAVA: 4,2548 m².-- SUPERFICIE NETA: 795,8604 m².-- / IDENTIFICACION CATASTRAL: PADRON NUMERO: 53114-MATRICULA CATASTRAL Y N° DE ORDEN: 16331/ 809;C:I;S:A; M ó L:45;Parc.:18.--VALUACION: A 59.722.653=(Dcto.N°1026/3/90).-- LE CORRESPONDE a la Sociedad vendedora por compra a "TIENDAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta, escritura número Dos mil nueve pasada ante el Escribano de esta Provincia don Domingo Minniti, testimonio inscripto en MATRICULA: Z-4180.--DE LOS CERTIFICADOS que obtenidos archivo bajo el número de esta escritura resultan:Del expedido por el Registro Ibmobiliario número 000757 de fecha diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y uno, que la Sociedad vendedora no está inhibida para disponer de sus bienes, que el inmueble de referencia no registra embargos, hipotecas, interdicciones ni restricciones al dominio; del expedido por la Dirección General de Catastro de la Provincia que consta de una valuación de Australes Cincuenta y nueve millones setecientos veintidos mil seis-



PROTOCOLO NOTARIAL



88

24
veinticuatro

C 0.887.851

cientos cincuenta y tres, tomando los compradores conocimiento de /
los impuestos adeudados, los que quedan a su exclusivo cargo.-Esta /
VENTA se efectúa por el precio único y total convenido de DOLARES /
BILLETES ESTADUNIDENSES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL (U\$S 155.000=) /
equivalentes a AUSTRALES UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLO- /
NES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL (A 1.456.225.000=) al cambio de Aus- /
trales Nueve mil trescientos noventa y cinco (A 9.395=) por dolar /
cotización del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor /
al cierre de las operaciones del día de ayer, veintiuno de febrero /
de mil novecientos noventa y uno.-De esta cantidad el representante /
de la Sociedad vendedora recibe en este acto de manos de los compra- /
dores la suma de DOLARES BILLETES ESTADUNIDENSES CINCO MIL (U\$S 5.000) /
por cuyo importe y esta escritura les otorga eficaz recibo, y el sal- /
do que completa el precio de Venta o sea la suma de DOLARES BILLETES /
ESTADUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (U\$S 150.000=) se comprometen /
los compradores a abonar a la Sociedad vendedora en treinta cuotas /
mensuales y consecutivas con un interés total de DOLARES BILLETES /
ESTADUNIDENSES CINCUENTA Y CUATRO MIL (U\$S 54.000=), venciendo la pri- /
mera cuota el día veinte (20) de Agosto de mil novecientos noventa y /
uno, oportunidad que también se abonan los intereses, importando en /
consecuencia cada cuota con más el interés pactado la suma de DOLARES /
BILLETES ESTADUNIDENSES SEIS MIL OCHOCIENTOS (U\$S 6.800=), pagaderas /
por mes adelantado los días veinte de cada mes, en calle Paraná núme- /
ro Seiscientos treinta y uno, Sexto piso, departamento Once, Capital /
Federal, República Argentina.-En cumplimiento a la Resolución General

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. R. T. T. 25 F. 650



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.887.851

de la Dirección General Impositiva y sus complementarias se retiene a la Sociedad vendedora la suma de Australes Cuarenta y Tres millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos cincuenta (A 43.686.750-) en concepto de Impuesto a las Ganancias.-En consecuencia el representante de la Sociedad vendedora transmite a los compradores todos los derechos que de dominio, propiedad y posesión tiene su mandante sobre el inmueble vendido, para que dispongan como legítimos dueños en mérito al presente título, obligándola a responder por la evicción y saneamiento conforme a derecho.-Impuestos los compradores del contenido de esta escritura de VENTA de INMUEBLE otorgada a su favor, la aceptan en todas sus partes y términos por ajustarse a lo convenido manifestando doña Lida Rosario Rodriguez de Amran que esta compra / la efectúa para su hijo menor de edad llamado MARCELO EDUARDO AMRAN Documento Nacional de Identidad número: 24.808.930, nacido el día catorce de octubre de mil novecientos setenta y cinco, argentino, con domicilio en calle Colón número Cuatrocientos cincuenta de la ciudad de Monteros, de esta Provincia, manifestando los compradores que la presente compra la efectúan en condominio y partes iguales.-Continúan diciendo los compradores: que en garantía del saldo de precio aplazado o sea la suma de DOLARES BILLETES ESTADUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (U\$S 150.000=) sus intereses y demás obligaciones que este contrato les impone, y sin perjuicio de la obligación general y solidaria de responder con todos sus demás bienes, GRAVAN ESPECIALMENTE con DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO a favor de la vendedora "TIL DE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL e



PROTOCOLO NOTARIAL



89

25

veinticinco

C 0.887.852

INDUSTRIAL", el inmueble que por este mismo acto adquieren, de las medidas, linderos, superficie y demás características catastrales y dominiales que constan precedentemente en el cuerpo de esta escritura, y se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales, y subordinando la obligación que contraen a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las partes manifiestan tener pleno conocimiento de lo normado por el artículo 617 del Código Civil, como así también de la doctrina emergente del mismo, y que el pago en dólares billetes estadounidenses es condicionante de la presente compra-venta y del plazo concedido para el pago del saldo de precio. En función del pleno conocimiento que las partes tienen de las circunstancias imperantes en el mercado inmobiliario, financiero y cambiario tanto del país como del exterior, hacen expresa e irrevocable renuncia, por este acto, a invocar la Teoría de la Improbación, consagrada en el artículo 1198 del Código Civil, o la imposibilidad de obtener la moneda extranjera adeudada, por cuanto los deudores declaran tener disponibilidad de las cantidades necesarias de la misma, y por que esta puede ser obtenida en el mercado libre de cambios de la República Argentina, o comprando en la plaza de Buenos Aires mediante el pago de australes, tantos Bonos Externos de la República Argentina Serie 1989 (BONEX 89) como sean necesarios para obtener, vendiéndolos en la plaza de Nueva York, Zurich o Montevideo los dólares estadounidenses adeudados. Los deudores renuncian a ejercer la facultad de liberarse de la obligación de entregar dólares billetes estadounidenses, entregando moneda argentina en cantidad calculada a tipos de cambios oficiales que pudieren llegar

4
JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L.º H. F. 239
J. F. T. T. 95 F. 630



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.887.852

a ser fijados en el futuro por las autoridades que no permitan la adquisición efectiva de los dólares billetes estadounidenses adeudados. Para el supuesto de que la conversión a moneda argentina viniera impuesta por alguna norma de fondo o procesal que fuera reputada de orden público, los deudores prestan su expresa conformidad para / que la paridad sea calculada mediante el mecanismo que se pacta en la cláusula siguiente. - SEGUNDA: A los efectos de determinar el tipo de cambio del dolar estadounidense ya sea para establecer: a) el equivalente en australes del precio de la compraventa instrumentada precedentemente; b) el monto de dicha compraventa a los fines tributarios; c) la cantidad cierta inicial de la deuda garantizada con la hipoteca (Artículo 3109 y concordantes del Código Civil y 1º de la Ley Nº 21.309, 520 último párrafo del Código Procesal de la Nación); d) El valor reajustado de la deuda garantizada "erga Omnes" por la Hipoteca (Art. 3º de la Ley nº 21.309) en cualquier momento despues de la constitución; e) el equivalente en moneda argentina de la deuda en dolares billetes estadounidenses al momento del efectivo pago en caso de ejecución / (Artículo 5º in fine de la Ley 21.309 y 520 "in fine" del Código Procesal de la Nación); las partes PACTAN EXPRESAMENTE, como condición determinante del presente contrato, que aquel tipo de cambio será determinado a elección de la acreedora: o bien por la cotización en el mercado libre de cambio de la República Argentina del dolar billete estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la operación que motiva el cálculo, o bien dividiendo el valor en Australes de los BONEX '89 en la plaza de Buenos



PROTOCOLO NOTARIAL



26

veinhseis

C 0.887.853

Aires al cierre del día anterior a la operación, por el valor en dólares estadounidenses de los mismos títulos, ese mismo día en la Plaza de Montevideo, Nueva York o Zurich, también a elección de la acreedora.-Las partes aceptan como prueba suficiente de las cotizaciones de que se trata, los datos publicados en los diarios "Ambito Financiero" y "La Nación".-A los efectos de establecer las cantidades a que se ha hecho referencia bajo los incisos a), b) y c), las partes han tomado la cotización del dolar billete estadounidense tipo vendedor al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina-Tucumán del día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno en el Mercado libre de cambios que fué de Australes Nueve mil trescientos noventa y cinco (A 9.395).-TERCERA: A los fines de los artículos 3109 y 3148 del Código Civil y 1° de la Ley 21.309, las partes determinan la cantidad cierta de la deuda originaria en la suma de Australes UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (A 1.409.250.000=) suma que surge de multiplicar la cantidad de Dólares billetes estadounidenses adeudados de CIENTO CINCUENTA MIL (U\$S 150,000=) por el valor de la paridad expresada precedentemente de Australes Nueve mil trescientos noventa y cinco (A 9.395) por cada dólar.-CUARTA: De acuerdo al artículo 1° de la Ley 21.309 la cantidad cierta de la deuda originaria determinada en la cláusula anterior, se actualizará al momento del efectivo pago de eventuales amortizaciones, del total del capital adeudado o de intereses resarcitorios o punitivos en la misma proporción que hubiere variado el valor del dolar estadounidense, calculado según la forma establecida

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
S. F. Mat. 2973 - L. H. F. 239
A. F. T. 95 E. 6



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.887.853

en dicha cláusula, tomándose como índice "100" el correspondiente al día veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y uno de Australiales Nueve mil trescientos noventa y cinco (A 9.395=) y comparándolo con el valor que resulte para el día anterior a cada pago. La variación porcentual que surja de dicha comparación, se aplicará sobre la cantidad originaria de Australiales indicada en la cláusula anterior, y la suma así obtenida será el monto actualizado que deberá abonarse. Para el caso de no existir un mercado libre de cambios en la República Argentina, se aplicará el siguiente mecanismo de cálculo, que subsistirá siempre, independientemente de cualesquiera normas cambiarias, a los efectos del presente contrato: la suma a abonar en Australiales en un momento dado, será la resultante de aplicar a la deuda originaria en dólares estadounidenses el cociente entre la cotización en Australiales de los BONEX '89 en la plaza de Buenos Aires en el día anterior al del pago y la cotización en dólares estadounidenses de iguales títulos para ese mismo día en las plazas de Montevideo, Nueva York o Zurich, a elección de la acreedora. La acreedora podrá optar finalmente por cobrar su crédito en Australiales, reclamando la cantidad suficiente para adquirir los dólares estadounidenses billetes en las plazas de Montevideo, Nueva York o Zurich a su elección. Esta cláusula se registrará para cumplir con la Ley 21.309. QUINTA: El pago del capital adeudado lo efectuarán los compradores mensualmente en forma consecutiva, juntamente con el interés pactado, importando cada cuota más el interés la suma de DOLARES BILLETES ESTADUNIDENSES SEIS MIL OCHOCIENTOS (US\$ 6.800) cada una. La falta de devolución puntual en la moneda



PROTOCOLO NOTARIAL



27
veintisiete

C 0.887.854

fecha y lugar fijado, hará incurrir en mora automática a los deudores, por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de interpelación alguna judicial o extrajudicial, con la inmediata posibilidad para la acreedora de iniciar juicio ejecutivo hipotecario, sin perjuicio de comenzar a devengarse simultáneamente y en forma automática en favor de la acreedora, un interés punitorio del tres por ciento (3%) mensual, el que se aplicará sobre la cantidad exigible y hasta su efectiva percepción. SEXTA: También caducarán todos los plazos acordados de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial y se harán exigibles las cantidades adeudadas, con las modalidades y penalidades establecidas en la cláusula anterior cuando con relación al inmueble gravado, se realizara alguno de los actos que a continuación se detalla y cuyas consecuencias serán inoponibles a la acreedora: a) Locación o préstamo de uso total o parcial; b) constitución de usufructo, uso y habitación; c) servidumbre, anticresis, concesión de tenencia, uso o explotación a terceros por cualquier título o causa; d) cualquier otro acto de disposición material o jurídica que directa o indirectamente pudiera tener como consecuencia la disminución del valor del inmueble gravado; e) cambio de destino del inmueble hipotecado. SEPTIMA: Los deudores se obligan a asegurar a partir de la fecha el inmueble gravado contra riesgo de incendio o destrucción parcial o total, por cualquier otra causa a satisfacción de la acreedora por un monto y plazo no inferiores a los establecidos en el contrato de Mutuo, ampliándose en el caso de ser necesario por actualizaciones, ajustes, atrasos en la devolución u otras causas, /

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
di Pa Ti Ma Ma Pa Ma



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.887.854

endosando las respectivas pólizas a favor de la acreedora.-Se obligan también los deudores a mantener el bien gravado en perfecto estado y a abonar a sus vencimientos los impuestos, tasas, contribuciones o servicios presentes o futuros que los graven, así como todo derecho tasas, impuestos presentes y futuros que graven este acto de Constitución de Hipoteca.-La falta de cumplimiento de estas obligaciones o de acatamiento a las prohibiciones estipuladas, una vez intimados los deudores en el domicilio constituido, para ajustarse a lo pactado en un único plazo de diez (10) días corridos, permitirá a la acreedora a realizarlos por su cuenta y cargo, a costa de los deudores, sin perjuicio de producirse la caducidad de los plazos y aplicarse lo previsto en las cláusulas Quinta y Sexta; también se aplicarán estas / previsiones en caso de quiebra o concurso preventivo de los deudores.-

OCTAVA: Queda facultada la acreedora para efectuar inspecciones en el inmueble gravado y requerir de los deudores la exhibición de la documentación pertinente para verificar el cumplimiento de las obligaciones tomadas a su cargo, por aquéllos.-NOVENA: Queda expresamente convenido que toda nueva forma de pago, prórroga o plazos que conceda la parte acreedora a los deudores, no significarán novación, quedando subsistente el gravámen constituido por este acto hasta la completa cancelación de la deuda, sus intereses y accesorios.-DECIMA: Los gastos, sellados y honorarios que demande esta escritura de Venta, Hipoteca, su inscripción, reinscripción y cancelación en su caso y oportunidad, serán por cuenta y cargo exclusivo de los deudores, quienes toman a su cargo particularmente el pago de cualquier suma que pudie-



PROTOCOLO NOTARIAL

28

veintiocho



C 0.887.856

re corresponder al impuesto del valor agregado, cualquiera sea el su-
jeto obligado, vinculada al presente contrato y la escritura que lo
instrumenta, así como las demás que corresponda otorgar en el futuro
relacionadas con esta. - DECIMA PRIMERA: Las partes se someten a los
Tribunales de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal o
de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Mi-
guel de Tucumán, renunciando los deudores al derecho de recusar sin
causa al Juzgado Interviniente, así como a cualquier otro Fuero o Ju-
risdicción que pudiere corresponder por las personas o por los bienes,
constituyendo a tales efectos domicilios especiales la acreedora en
calle Paraná número Seiscientos treinta y uno, Sexto Piso, departamento
Once, Capital Federal y los deudores en calle Colón número Cuatro-
cientos cincuenta de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, los
que subsistirán mientras no se comunique otro domicilio en forma es-
crita y fehaciente, quedando entendido de que el hecho de que la So-
ciedad acreedora dirija correspondencia a los deudores en cualquier
otro domicilio o residencia, no implica consentir en la constitución
de otro domicilio. - DECIMA SEGUNDA: En caso de ejecución deberá su-
bastarse el inmueble en la ciudad donde se tramite el juicio, y en
el local que designa la acreedora o en el mismo inmueble gravado, a
elección de ésta. - El Martillero será designado por la acreedora, y
el inmueble saldrá a la venta completamente desocupado y con la base
de la deuda por todo concepto, a la fecha de la subasta con más las
acrecidas estimadas hasta la fecha de la presunta efectivización del
cobro. - Si fracasare el remate por falta de interesados, podrá la So-

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. E. T. T. 95 E. 000



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.887.856

ciudad acreedora a su elección, pedir que se le adjudique el inmueble en pago por el importe de la base, o disponer un nuevo remate reduciéndose la base en un veinticinco por ciento (25%).-- Si tampoco existiere postores se ordenará la venta sin limitación de base, siempre que la acreedora no solicitara que se le adjudicara en pago por la base del segundo remate.-- Impuesto el representante de la Sociedad acreedora del contenido de esta escritura de CONSTITUCION DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO a favor de su representada "TILIE SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", la acepta en todas sus partes y términos.-- Se deja expresa constancia que la elección de los Tribunales Intervinientes ya mencionados precedentemente, será a criterio exclusivo de la acreedora como así también / el Escribano Autorizante de los actos notariales a realizarse oportunamente.--Presente en este acto doña VIVIANA GRACIELA ABIUCA de AMRAN Documento Nacional de Identidad número: 16.011.431, argentina, mayor de edad, domiciliada en calle Colón número Cuatrocientos cincuenta / de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento, quien concurre a dar su asentimiento al gravamen constituido por su cónyuge en cumplimiento a las disposiciones del Código Civil.-- Leo a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman de conformidad, como acostumbran hacerlo todo por ante mi la Escribano Autorizante que doy fé.-- *Decho Sello de Protocolo Notarial números: CO. 887.848. CO. 887.850. CO. 887.851. CO. 887.852. CO. 887.853. CO. 887.854. CO. 887.856 / CO. 887.857. Sello notario: CO. e*



PROTOCOLO NOTARIAL



29

veintinueve

C 0.887.857

p. R. c. P. - p. e. do. c. r. er. o. d. r. e. l. a. ar. i. i. u.
Quintado: r. r. i. o. Todo rol. - Se cancela: del
veinticinco de agosto. Vale.

Lider L. L. de Amoros

Bladimiro

TERESA del VALLE NUNO de OLMOS
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
Ayacucho 43 - S. M. de Tucumán

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO

WNG - 27/03/2009 09:26:27

REGIMEN DE TUCUMAN. ADMINISTRACION GOBIERNO Y FUERZAS

REGISTRATION NO. 2201

[illegible]

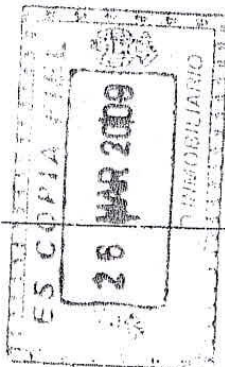
JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973. - M.F. 239
J.F.T.T. 95 F.

WNG - 27/03/2009 09:26:27

MATRICULA:

6	TITULARIDAD DEL DOMINIO	7	OTROS DERECHOS REALES GRAVAMENES RESTRICCIONES E INTERDICCIONES	8	CANCELACIONES
Entró 37532 del 09/09/99+REG.PROV.Reg. 26/11/99+Y ACTUACIONES ESCRITURA N°201 del 20/11/99+Reg. 37+Entró Federal del 26/11/99+REGISTRACION DEFINITIVA- 53853 del 26/11/99+REGISTRACION DEFINITIVA- ASIENTO 3+Ampliacion asiento 2+REG.PROV.+Reingreso:137 12/99+REGISTRACION DEFINITIVA- ASIENTO 4+DIVISION+Escritura N°56 del 13/04/00+Reg. 37+ Entró 25688 del 11/03/00- ASIENTO 4+EMBARGO+Juicio: Banco de la Nación Argentina c/ Ayram José Oscar y Otra s/ Ejec. Hipotecaria*(Ind. de Reg. de honor. Dr. Garcia Zavalia) Exp. 5803/C 2*Ju g. Fed. n°1*Of. el año 2006*Por la suma de \$18.000 por honor. más \$9.000 por acreo.*Entró 73072 del 26/9/06.* REG.PROV.					

* VOLCADA A FOLIO ELECTRONICO *



JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. F. T. T. 95 F. 692

FUNCIONARIO QUE AUTORIZO LA APERTURA		Nº. de rubro o asiento practicado y firmas del registrador (1) y verificador (2)				Sigue al dorso y en las hojas Nros.	
Fecha		1	1	1	1	1	1
d		2	2	2	2	2	2
m							
a							

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA

REGISTRO INMOBILIARIO

01- MATRICULA (Folio Electrónico)
Z-09651 (Chicligasta)

02- UBICACION DEL INMUEBLE
San Martin 1309 Fraccion B.

03- NOMENCLATURA CATASTRAL	circunscrip. I	sección 6I	manz./lám. 4	parcela 18B	subparcela 000	PADRON INMOBILIARIO N° 252835.-	MATRICULA CATASTRAL N° 16337/8775.-

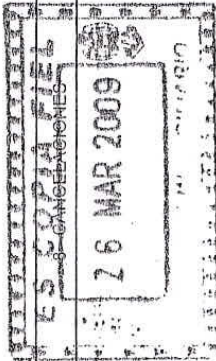
04- MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE

S/Plano: MIDE DEL PUNTO 3-5: 20,92 M. 5-9: 15,55 M. 9-13: 24,95 M. 13-12: 11,26 M. 12-3: 5,98 M. * LINDEROS: N. FRACCION A. S. CALLE SAN MARTIN, E. CALLE PRESIDENTE ROCA AL O. JUAN DE MORENO. * SUPERFICIE: 405,3967 M2. POLIGONO RETRANQUEADO 1-2: 15,86 M. 2-3: 4,80 M. 3-12: 5,98 M. 12-13: 11,26 M. 13-1: 0,97 M. * SUPERFICIE RETRANQUEADA: 23,1403 M2. POLIGONO A RETRANQUEAR: 13-12: 11,26 M. 12-3: 5,98 M. 3-4: 1,50 M. 4-11: 6,00 M. 11-10: 11,54 M. 10-13: 1,03 M. * SUPERFICIE: A RETRANQUEAR: 17,8030 M2.

PLANO: N°: 34454/00-Expte: 200-C-00.-

05- ANTECEDENTE DOMINIAL: FRC: Z-09651. 2-4180.-

6- TITULARIDAD DEL DOMINIO		7- OTROS DERECHOS FISCALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.	
1) 1. AMRAN, Jose Oscar; DNI: 13.189.541; cas. en leras. nup . con Viviana Graciela Abduca//////////	1/4	1) *hipoteca a F. or De: *BANCO DE LA NACION/// ARGENTINA; CUIT: 30-50001091-2; Por la suma de///	
2. AMRAN, Jorge Daniel; DNI: 14.296.650; soltero//////////	1/4	US\$1.000.000; s/Ley 23928//////////	
3. AMRAN, Lida Patricia; DNI: 18.158.629; soltera//////////	1/4	*Esc. N° 119 del 10/08/1999*Reg: 37*Reg. Prov.*/	
4. RODRIGUEZ DE AMRAN, Lida Rosario; LC: 2.521.471; viuda//////////	1/4	Reing. 26/11/1999*Entró: 27532*Fecha: 09/09/1999	
de Jose Isidro Amran*Todos Argentinos, Domiciliados en///		*Insc.: cmb*Verif.: snh.- - - - -	
Call 450 Colon 450 - Monteros.//////////		- - - - -	
*COMPRAS*Esc. N° 11 del 25/02/1991*Reg: 19*La Tit. 4, compra/		2) *ACTA COMPLEMENTARIA*Esc. N° 201 del 20/11///	
para su hijo menor de edad llamado Marcelo Eduardo AMRAN		1999*Reg: 37*Reg. Prov. *Reing. 13/12/1999*Reg.//	
DNI: 14.808.930, Nacido el 14/10/1975*Entró: 1221*Fecha: //		Def. *Entró: 53853*Fecha: 26/11/1999*Insc.: cmb*/	
28/09/1991*Insc.: cmb*Verif.: snh.- - - - -		Verif.: snh.- - - - -	
28/09/1991*Insc.: cmb*Verif.: snh.- - - - -		- - - - -	
28/09/1991*Insc.: cmb*Verif.: snh.- - - - -		3) *EMBARGO*Juicio: Banco de la Nacion//////////	
28/09/1991*Insc.: cmb*Verif.: snh.- - - - -	1/4	Argentina vs. Amran Jose Oscar y Otros S//////////	
-0; arg.; soltero; dom. en Colon 450; vec. de Monteros//////////		ejecucion Hipotecaria Expte. N° 5.803/01; Juz.	
*ACEPTACION DE COMPRA*Esc. N° 119 del 11/08/1999*Reg: 37*/		Federal N° 1; Por la suma de \$650.000 más//////////	
Pte. Indiv. Tit. As. 1/4 Rub. 5*Reg. Prov. *Reing. 26/11/1999*///			



ALTA Fecha: 24/01/2007

FOLIO Registró: Carla Maria Barilari

VÁLIDO COMO INFORME DE LEY

IMPRESION

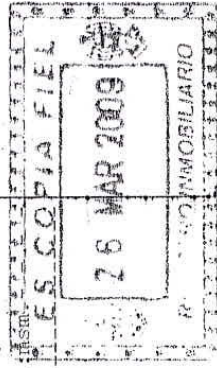
96
CENTRO JUDICIAL DE ACEPTACION

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - REGISTRO INMOBILIARIO

MATRICULA: 2-09651 (Chicligasta)

6 - TITULARIDAD DEL DOMINIO	%	7 - OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.	8 - CANCELACIONES
Entró: 37532*Fecha: 09/09/1999*Insc.: cmb*Verif.: snh. - - - - -	-	\$150.000 por acrecidas*Entró: 25435*Fecha: 05//05/2003*Insc.: cmb*Verif.: snh. - - - - -	
3)*ACTA COMPLEMENTARIA*Esc. N°201 del 20/11/1999*Reg: 37*Reg. Prov.*Reing. 13/12/1999*Reg. Def*Entró: 53853*Fecha: 26/11/1999*Insc.: cmb*Verif.: snh. - - - - -	-	4)*EMBARGO*Juicio: Banco de la Nacion//////////Argentina C/ Amran Jose Oscar y otra S/Ejec./Hipotecaria(Ind.de Reg. de Honor. Dr. Garcia/Zavalila)*Expte. 5803/02; Juz. Federal N°1; Por//la suma de \$18.000 más \$9.000 por acrecidas*/Oficio del Año 2006**REG. PROVISIONAL*Entró: //73072*Fecha: 26/09/2006*Insc.: cmb*Verif.: snh. - - - - -	
4)Esc. N°58 del 13/04/2000*Reg: 37* DIVISION*Entró: 25688*Fecha: 11/05/2000*Insc.: cmb*Verif.: snh. - - - - -	-	5)REINSCRIPCION DE EMBARGO*As.3, Rub.7*Juz.///Fed. N° 1.Exp. 5803/02*Oficio del 02/08/07*REG. PROVISIONAL*Enti: 55469*Fecha: 17/08/2007*Insc.: maa*Verif.: sls. - - - - -	
	-	6)REINSCRIPCION DE EMBARGO*As.3, Rub.7*Juz.///Fed N° 1*Oficio del 02/08/07 y 15/02/08*////Corresponde n° de Exp. 5803/02*Entró: 9115*///Fecha: 27/02/2008*Insc.: maa*Verif.: sls. - - - - -	

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. E. T. T. 96 R. 444



VÁLIDO COMO INFORME DE LEY

IMPRESION

27/03/2009



PROTOCOLO NOTARIAL



617

C 0.876.519

VENTA DE INMUEBLE OTORGADA POR "TIL DE S.A." a favor del ESCRITURA
I
JOSE OSCAR AMRAN y otros.-PRECIO: U\$S 26.500.- EQUIVA-INUMERO CIEN-
I
LENCIA X A 5.900 c/DOLAR.- TOTAL A 156.350.000.- HIPO-ITO OCHENTA Y
I
TECA POR SALDO DE PRECIO U\$S 24.000.- EQUIVALENCIA X ICINCO.- - -
I
5.900 c/DOLAR = A 141.600.000.-VALUACION FISCAL: A -- I - - - - -
I
14.456.800.- I - - - - -

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de /
Tucumán, República Argentina, a diecinueve días del mes de Setiembre
de mil novecientos noventa, ante mí: Teresa del Valle NUNO de OLMOS,
Escribano Titular del REGISTRO NOTARIAL NUMERO DIECINUEVE, compare-
ce por una parte don RICARDO NESTOR RABADAN PAZ, quien exhibe Docu-
mento Nacional de Identidad número: 5.564.128, argentino, mayor de
edad, domiciliado en calle Paraná número Seiscientos treinta y uno,
Sexto Piso, Departamento Once de la ciudad de Buenos Aires, Capital
Federal de la República Argentina; y por la otra parte lo hacen don
JOSE OSCAR AMRAN, Documento Nacional de Identidad número: 13.189.54
1, casado en primeras nupcias con doña Viviana Graciela Abduca; JOSE
DANIEL AMRAN, Documento Nacional de Identidad número: 14.296.650,
soltero, LIDA PATRICIA AMRAN, Documento Nacional de Identidad núme-
ro: 18.158.629, soltera y doña Lida Rosario RODRIGUEZ de AMRAN, Li-
breta Cívica número: 2.521.471, viuda de primeras nupcias de don Jo-
sé Isidro Amran, todos con domicilio en calle Colón número Cuatro-
cientos cincuenta de la ciudad de Monteros de esta Provincia; los /
comparecientes son argentinos, mayores de edad, de tránsito aquí,
personas de mi conocimiento de fe, así como de que los últimos con-

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - H. F. 239
J. R. T. 200



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.876.519

currentes por sí en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el primero en su calidad de mandatario de la Sociedad que gira bajo la denominación de "TILA DE SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL e INDUSTRIAL", con domicilio legal en calle Virrey Liniers número Ciento catorce, Capital Federal, República Argentina, calidad que acredita con Testimonio de Poder Especial otorgado a su favor, con fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, escritura número Veinticuatro, pasada ante la escribana de la ciudad de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, doña Lía Beatriz Bravo de Morán, el que tengo a la vista para este acto y en fotocopia auténtica anexo a la presente escritura a la que me remito a sus efectos, manifestando el mandatario que el mismo se encuentra en plena vigencia y con facultades suficientes para este otorgamiento. Y don Ricardo Néstor Rabadan Paz, en el carácter invocado y acreditado dice: Que VENIE a don JOSE OSCAR AMRAN, JORGE DANIEL AMRAN y LIDA PATRICIA AMRAN y LIDA ROSARIO RODRIGUEZ de AMRAN, un inmueble de legítima propiedad de la Sociedad que representa, con todo lo edificado, cercado, plantado y demás adherido al suelo, ubicada en la ciudad de Monteros, departamento de igual nombre, Provincia de Tucumán, intersección de las calles Colón y Veinticinco de Mayo, compuesto SEGUN PLANO DE MENSURA N° 544- Serie D de las siguientes medidas perimetrales: en el lado Sud partiendo del ángulo Sud-Oeste, designado con el número 1 hacia el Este punto 2 con un ángulo de 90°: Trece metros cincuenta centímetros ; de este punto al 3 hacia el Norte con un ángulo también de 90°: catorce metros treinta cen-



PROTOCOLO NOTARIAL



99

618

C 0876.520

metros; desde este punto haciendo ochava hacia el Nor-Oeste punto 5 con un ángulo de $132^{\circ}18'30''$: cinco metros noventa y ocho centímetros; desde este punto hacia el Oeste punto 6 con un ángulo de $137^{\circ}41'30''$: nueve metros ocho centímetros y desde este punto al 1 o sea al de partida hacia el Sud con un ángulo de 90° dieciocho metros treinta y dos centímetros, con una Superficie Total de: 238,353 5 metros cuadrados. Y linda al Norte: calle Veinticinco de Mayo; al Sud: Nicolás Monayer, antes Ingasio S. Toledo, al Este: calle Colón y al Oeste: Eduardo Dip, antes Lucio Racado.- Y SEGUN INFORME DE VERIFICACION NUMERO 10.653-o-M-90, se compone de las siguientes medidas: Nueve metros ocho centímetros (9,08m) al Norte; Cinco metros / noventa y ocho centímetros (5,98m) ochava Nor-Este; Catorce metros treinta centímetros (14,30m.) al Este; Trece metros cincuenta centímetros (13,50m) al Sud y Dieciocho metros treinta y dos centímetros / (18,32m) al Oeste; y linda al Norte: calle Veinticinco de Mayo; al Sud: Enrique Rodriguez; al Este: calle Colón y al Oeste: Maria Emilia Nieto de Dip. SUPERFICIE: 238,3533m².- IDENTIFICACION CATASTRAL: PADRON NUMERO: 40.597.- MATRICULA CATASTRAL Y NUMERO DE ORDEN: 915/63. C.I.; S.A; M O L: 59; Parcela: 19.- VALUACION: A 14.456.800.- (Dcto. 1026/90).- LE CORRESPONDE a la Sociedad vendedora por compra a "TIENDAS ARGENTINAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha veintuno de Setiembre de mil novecientos setenta, escritura número Dos mil nueve, pasada ante el escribano de esta Provincia don Domingo Minniti, testimonio inscripto en MATRICULA: M-04806.- LE LOS CERTIFICADOS que obtenidos archivo bajo el número de esta escritura, re-

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - H. F. 239
J. E. T. T. 90 R.



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.876.520

sultan: Del expedido por el Registro Inmobiliario número: 005641 de fecha once de Setiembre de mil novecientos noventa, que la Sociedad vendedora no está inhibida para disponer de sus bienes, que el inmueble de referencia cuyo dominio consta a su nombre en la forma expresada, no registra embargos, hipotecas, interdicciones ni restricciones al dominio; del expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, que no adeuda suma alguna en concepto de Impuesto Inmobiliario hasta la cuarta cuota del corriente año inclusive, donde consta avaluado en la suma ya consignada precedentemente en el cuerpo de esta escritura, tomando a su cargo los compradores los impuestos Municipales y de Dirección Provincial de Obras Sanitarias (DIPOS), que se adeudaren a la fecha.- ESTA VENTA se efectúa por el precio de DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES VEINTISEIS MIL QUINIEN- TOS (U\$S 26.500.-), equivalentes a AUSTRALES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (A 156.350.000.-), al cambio de Australes Cinco mil novecientos (A 5.900.-) por dólar, cotización del Banco de la Nación Argentina para el tipo vendedor al cierre de las operaciones del día de ayer, dieciocho de Setiembre de mil novecientos noventa.- De esta cantidad, el representante de la Sociedad vendedora, recibe en este acto de manos de los compradores la suma de DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES DOS MIL QUINIENTOS (U\$S 2.500.-), por cuyo importe y esta escritura, le otorga eficaz recibo, y el / saldo que completa el precio de venta ó sea DOLARES BILLETES ESTADOUNIDENSES VEINTICUATRO MIL (U\$S 24.000.-), se comprometen los compradores a abonar a la vendedora en doce (12) cuotas mensuales, y



PROTOCOLO NOTARIAL



619

C 0876.521

consecutivas con un interés de Doscientos dólares billetes Estado-unidenses (U\$S 200.-) cada cuota, pagadero juntamente con el capital y en igual moneda, pagadero por mes adelantado los días 20 de cada mes, en calle Paraná número seiscientos treinta y uno, Sexto Piso, Departamento Once, Capital Federal.- Como consecuencia de lo convenido, los compradores GRAVAN con Derecho Real de Hipoteca a favor / de la vendedora, el precio de venta aplazado, como se relacionará / más adelante.- El representante de la vendedora transmite a los compradores todos los derechos que de dominio, propiedad y posesión / tiene su representada sobre lo vendido, para que dispongan como legítimos dueños en mérito al presente título, obligándola a responder por la evicción y saneamiento, conforme a derecho.- En cumplimiento a la Resolución General número: 3026 y sus Complementarias de la Dirección General Impositiva, se retiene a la vendedora la suma de Australes Cuatro millones seiscientos noventa mil quinientos (A 4.690.500.0) en concepto de Impuestos a las Ganancias.- Impuestos los / compradores del contenido de esta escritura de venta de inmueble otorgada a su favor, la aceptan en todas sus partes, manifestando que la Lida Rosario Rodríguez de Amran que esta compra la efectúa para su hijo menor de edad, llamado MARCELO EDUARDO AMRAN, Documento Nacional de Identidad número: 24.808.930, nacido el día catorce de Octubre de mil novecientos setenta y cinco, argentino, con domicilio en calle Colón número Cuatrocientos cincuenta de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, asimismo los compradores manifiestan que la / presente compra en condominio la efectúan en la siguiente proporción:

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 238



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.876.521

treinta por ciento (30%) para el señor José Oscar Amran; treinta por ciento (30%) para Jorge Daniel Amran; veinte por ciento (20%) para Lida Patricia Amran y veinte por ciento (20%) para Marcelo Eduardo Amran. CONTINUAN DICIENDO LOS COMPRADORES: que en garantía del saldo de precio que quedan adeudando en la forma expresada precedentemente, sus intereses y demás obligaciones que este contrato les impone, y sin perjuicio de la obligación general y solidaria de responder con todos sus demás bienes, GRAVAN ESPECIALMENTE con DERECHO REAL DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO DE PRIVILEGIO A FAVOR DE LA VENDEDORA "TILIE SOCIEDAD ANONIMA I.C. & I.", el inmueble que por este mismo acto adquieren, de las medidas, linderos, superficie, antecedentes, características y demás circunstancias que lo individualizan precedentemente detalladas y las que se dan aquí por reproducidas a sus efectos legales, y subordinando la obligación que contraen a las siguientes / cláusulas y condiciones: PRIMERA: Las partes manifiestan tener pleno conocimiento de lo normado por el artículo 617 del Código Civil, como así también de la doctrina emergente del mismo y que el pago en dólares estadounidenses es condicionante de la presente compra-venta y del plazo concedido para el pago del saldo de precio. En función del pleno conocimiento que las partes tienen de las circunstancias imperantes en el mercado inmobiliario, financiero y cambiario, tanto del país como del exterior, hacen expresa e irrevocable renuncia, por este acto, a invocar la teoría de la imprevisión consagrada en el artículo 1198 del Código Civil, o la imposibilidad de obtener la moneda extranjera adeudada, por cuanto los deudores declaran tener disponi-



PROTOCOLO NOTARIAL

620

C 0876.522



bilidad de las cantidades necesarias de la misma y por que ésta puede ser obtenida, en el mercado libre de cambios de la República Argentina o comprando en la plaza de Buenos Aires mediante el pago en Australes, tantos Bonos Externos de la República Argentina Serie 1989 (Bonex 89) como sean necesarios para obtener, vendiéndolos en la plaza de Nueva York, Zurich, o Montevideo los Dólares Estadounidenses adeudados.- Los deudores renuncian a ejercer la facultad de liberarse de la obligación de entregar dólares estadounidenses billetes entregando moneda argentina en cantidad calculada a tipos de cambios oficiales que pudieran llegar a ser fijados en el futuro por las autoridades que no permitan la adquisición efectiva de los dólares billetes estadounidenses adeudados.- Para el supuesto de que la conversión a moneda argentina viniera impuesta por alguna norma de fondo o procesal que fuera reputada de orden público, los deudores prestan su expresa conformidad para que la paridad sea calculada mediante el mecanismo que se pacta en la cláusula siguiente.- SEGUNDA: A los efectos de determinar el tipo de cambio de dólar estadounidense ya sea para establecer: a) el equivalente en australes del precio de la compraventa instrumentada precedentemente; b) El monto de dicha compraventa a los fines tributarios; c) La cantidad cierta inicial de la deuda garantizada con la hipoteca (artículo 3109 y concordantes del Código Civil y 1° de la Ley 21.309; 520 último párrafo del Código Procesal de la Nación); d) El valor reajustado de la deuda garantizada "erga Omnes" por la hipoteca (artículo 3° de la Ley 21.309) en cualquier momento después de su constitución; e) El equi-

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO

C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.876.522

valente en moneda argentina de la deuda en dólares billetes estadounidenses al momento del efectivo pago en caso de ejecución (artículo 5° In fine" de la Ley 21.309 y 520 "in fine" del Código Procesal de la Nación), las partes pactan expresamente, como condición determinante del presente contrato, que aquel tipo de cambio será determinado a elección de la acreedora: o bien por la cotización en el mercado libre de cambio de la República Argentina del dólar billete estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior a la operación que motiva el cálculo, o bien dividiendo el valor en Australes de los BONEX' 89 en la plaza de Buenos Aires al cierre del día anterior a la operación, por el valor en dólares estadounidenses de los mismos títulos, ése mismo día, en la plaza de Montevideo, Nueva York o Zurich, también a elección de la acreedora.- Las partes aceptan como prueba suficiente de las cotizaciones de que se trata, los datos publicados en los diarios / "Ambito Financiero" y "La Nación".- A los efectos de establecer las cantidades a que se ha hecho referencia bajo los incisos a), b) y c), las partes han tomado la cotización del dólar billete estadounidense tipo vendedor al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina-Tucumán del día dieciocho de Setiembre de mil novecientos noventa en el Mercado Libre de Cambios que fué de Australes Cinco mil novecientos (A 5.900.-).- TERCERA: A los fines de los artículos 3109 y 3148 del Código Civil y 1° de la Ley 21.309, las partes determinan la cantidad cierta de la deuda originaria en la suma de Australes / + ciento cuarenta y un millones seiscientos mil ----- (A -----



PROTOCOLO NOTARIAL



621

C 0.876.524

141.600.000.-), suma que surge de multiplicar la cantidad de dólares billetes estadounidenses adeudados de Veinticuatro mil (US\$ 240000.-) por el valor de la paridad expresada precedentemente de Australes / Cinco mil novecientos (A 5.900.-) por dólar.- CUARTA: De acuerdo al artículo 1° de la Ley 21.309, la cantidad cierta de la deuda originaria determinada en la cláusula anterior, se actualizará al momento del efectivo pago de eventuales amortizaciones, del total del capital adeudado o de intereses resarcitorios o punitivos, en la misma proporción que hubiera variado el valor del dólar estadounidense, calculado según la forma establecida en dicha cláusula, tomándose como índice "100" el correspondiente al día dieciocho de Setiembre de mil novecientos noventa de Australes Cinco mil novecientos (A 5.900.-) y comparándolo con el valor que resulte para el día anterior a cada pago.- La variación porcentual que surga de dicha comparación, se aplicará sobre la cantidad originaria de Australes indicada en la cláusula anterior, y la suma si obtenida será el monto actualizado que deberá abonarse.- Para el caso de no existir un Mercado Libre de Cambios en la República Argentina, se aplicará el siguiente mecanismo de cálculo, que subsistirá siempre, independientemente de cualesquiera normas cambiarias, a los efectos del presente contrato: la suma a abonar en Australes, en un momento dado, será la resultante de aplicar a la deuda originaria en Dólares Estadounidenses, el cociente entre la cotización en Australes de los BONEX' 89 en la plaza de Buenos Aires en el día anterior al del pago y la cotización en Dólares Estadounidenses de iguales títulos para ese mismo día /

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 299
de E. T. de E. T. de E. T.



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0876.524

en las plazas de Montevideo, Nueva York o Zurich, a elección de la acreedora.- La acreedora podrá optar, finalmente, por cobrar su crédito en Australes, reclamando la cantidad suficiente para adquirir los Dólares Estadounidenses Billetes en las plazas de Montevideo, Nueva York o Zurich a su elección.- Esta cláusula se registrará para cumplir con la Ley 21.309.- QUINTA: El pago del capital adeudado lo efectuarán los compradores mensualmente en forma consecutiva juntamente con el interés pactado importando cada cuota más el interés la suma de Australes Dólares Billetes Estadounidenses Dos mil doscientos (U\$S 2.200.-) cada una.- La falta de devolución puntual en la moneda, fecha y lugar fijados hará incurrir en mora automática a los deudores, por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de interposición alguna judicial o extrajudicial con la inmediata posibilidad para la acreedora de iniciar juicio ejecutivo hipotecario, sin perjuicio de comenzar a devengarse simultáneamente y en forma automática en favor de la acreedora, un interés punitivo del tres por ciento mensual (3% mensual), el que se aplicará sobre la cantidad exigible y hasta su efectiva percepción.- SEXTA: También caducarán todos los plazos acordados, de pleno derecho sin necesidad de interposición judicial o extrajudicial y se harán exigibles las cantidades adeudadas, con las modalidades y penalidades establecidas en la cláusula anterior cuando con relación al inmueble gravado, se realizara alguno de los actos que a continuación se detalla y cuyas consecuencias serán inoponibles a la acreedora: a) Locución o préstamo de uso total o parcial; constitución de usufructo, uso y habitación, servi-



PROTOCOLO NOTARIAL

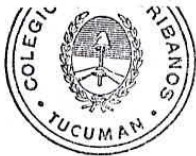


622

C 0876.525

dumbre, anticresis con cesión de tenencia, uso o explotación a terceros por cualquier título o causa; b) Cualquier otro acto de disposición material o jurídica que directa o indirectamente pudiera / tener como consecuencia la disminución del valor del inmueble gravado; c) Cambio de destino del inmueble hipotecado.- SEPTIMA: Los deudores se obligan a asegurar a partir de la fecha el inmueble gravado contra riesgos de incendio o destrucción parcial o total por cualquier otra causa a satisfacción de la acreedora por un monto y plazo no inferiores a los establecidos en el contrato de mutuo, ampliándose en caso de ser necesario por actualizaciones, ajustes, atrasos en la devolución u otras causas, endosando las respectivas pólizas a favor de la acreedora.- Se obligan también los deudores a mantener el bien gravado en perfecto estado y a abonar a sus vencimientos los impuestos, tasas, contribuciones o servicios presentes o futuros que lo graven, así como todo derecho, tasa, impuestos presentes o futuros que graven este acto de constitución de hipoteca.- La falta de cumplimiento de estas obligaciones o de acatamiento a las prohibiciones estipuladas, una vez intimados los deudores en el domicilio constituido, para ajustarse a lo pactado en un único plazo de diez días corridos, permitirá a la acreedora a realizarlos por su cuenta y / cargo a costa de los deudores, sin perjuicio de producirse la caducidad de los plazos y aplicarse lo previsto en las cláusulas quinta y sexta; también se aplicarán estas previsiones en caso de quiebra o concurso preventivo de los deudores.- OCTAVA: queda facultada la acreedora para efectuar inspecciones en el inmueble gravado y reque-

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.876.525

rir de los deudores la exhibición de la documentación pertinente para verificar el cumplimiento de las obligaciones tomadas a su cargo por aquellos.- NOVENA: Queda expresamente convenido que toda nueva forma de pago, prórroga o plazos que conceda la parte acreedora a los deudores, no significará novación quedando subsistente el gravamen constituido por este acto hasta la completa cancelación de la deuda, sus intereses y accesorios.- DECIMA: Los gastos, sellados y honorarios que demande esta escritura de venta, hipoteca, su inscripción, reinscripción y cancelación en su caso y oportunidad, serán por cuenta y cargo exclusivo de los deudores, quienes toman a su cargo particularmente el pago de cualquier suma que pudiera corresponder al impuesto del valor agregado, cualquiera sea el sujeto obligado, vinculada al presente contrato y la escritura que lo instrumenta, así como las demás que corresponda otorgar en el futuro relacionadas con ésta.- DECIMA PRIMERA: Las partes se someten a los Tribunales de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal o de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de San Miguel de Tucumán, renunciando los deudores al derecho de recusar sin causa al Juzgado interviniente así como a cualquier otro Fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder por las personas o por los bienes, constituyendo a tales efectos domicilios especiales la acreedora en calle Paraná número Seiscientos treinta y uno, Sexto Piso, Departamento Once de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, y los deudores en calle Colón número Cuatrocientos cincuenta de la ciudad de Monteros, Provincia de Tucumán, los que suscri-



PROTOCOLO NOTARIAL



104
INCEPCION

623

C 0876.526

tirán mientras no se comuniquen otro en forma fehaciente, quedando entendido de que el hecho de que la acreedora dirija correspondencia a los deudores en cualquier otro domicilio o residencia, no implica consentir en la constitución de otro domicilio.- DECIMO SEGUNDA: En caso de ejecución deberá subastarse el inmueble en la ciudad donde se tramite el juicio y en el local que designe la acreedora o en el inmueble gravado a elección de ésta.- El martillero será designado por la acreedora y el inmueble saldrá a la venta completamente descupado y con la base de la deuda por todo concepto a la fecha de la subasta, con más los acrecidos estimados hasta la fecha presunta de cobro. Si fracasare el remate por falta de interesados, podrá la acreedora a su elección pedir que se le adjudique el inmueble en pago por el importe de la base, o disponer un nuevo remate reduciéndose la base en un veinticinco por ciento (25%). Si tampoco existieran / postores se ordenará la venta sin limitación de base, siempre que la acreedora no solicitara que se le adjudicara en pago por la base del segundo remate.- Impuesto el representante de la Sociedad acreedora del contenido de esta escritura de constitución de hipoteca en Primer Grado de Privilegio a favor de su representada, la acepta en todas / sus partes y términos.- Se deja expresa constancia que la elección de los Tribunales intervinientes ya mencionados precedentemente será a criterio exclusivo de la acreedora, como así también el escribano autorizante de los actos notariales a realizarse oportunamente.- PRESENTE en este acto doña VIVIANA GRACIELA ABIJCA de AMRAN, Documento Nacional de Identidad número: 16.011.431, argentina, mayor de edad,

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2073 - C. P. 299



PROTOCOLO NOTARIAL



C 0.876.526

con domicilio en calle Colón número Cuatrocientos cincuenta de la ciudad de Monteros, de tránsito aquí, persona de mi conocimiento / quien concurre a dar su asentimiento al gravamen constituido por su cónyuge en cumplimiento a las disposiciones del Código Civil.- Leo a los comparecientes, se ratifican y la firman de conformidad ante mí, la Escribano Autorizante que doy fe.- *Siete sellos de Protocolo Notarial números: CO.876.519. CO.876.520. CO.876.521. CO.876.522. CO.876.524. CO.876.525 y CO.876.526.- Sobrepagado: com. os. cuarenta y seis millosel seiscientos mil. 4- riellos. Todo role.*

Linda D. D. de Monteros

TERESA del VALLE NUNO de OLMOS
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL
Ayacucho 43 - S. M. de Tucumán

O **R** **E** **S** **T** **A** **N** **C** **E**

M-04806 (Monteros)

UBICACION DEL INMUEBLE

04- MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE

S/título:MIDE : 19,05 M. DE FRENTE S/ CALLE COLON POR FONDO S/ CALLE 25 DE MAYO HASTA DAR CON PROPIEDAD DE JUANA JUAREZ . * SEGUN INFORMACION SUMARIA . TIENE 13,20 M. DE FRENTE DE E. O. S/ CALLE 25 DE MAYO POR 13,50 M. DE FONDO DE N. A. S. S/ CALLE COLON . * SEGUN PLANO DE MENSURA . EN EL LADO SUD , PARTIENDO DEL ANGULO SUD - ESTE DESIGNADO CON EL PUNTO 1 HACIA EL E. PUNTO 2 CON UN ANGULO DE 90 ° 13,50 M; DE ESTE PUNTO AL 3 HACIA EL NORTE; CON UN ANGULO TAMBIEN DE 90 ° 14,30 M. DESDE ESTE PUNTO HACIENDO OCHAVA HACIA EL NORD-OESTE: PUNTO 5 , CON UN ANGULO DE 132° 18' 30" : 5,98 M; DESDE ESTE PUNTO HACIA EL OESTE PUNTO 6 CON UN ANGULO DE 137 ° 41' 30" : 9 ,08.M Y DESDE ESTE PUNTO AL 1 O SEA EL DE PARTIDA HACIA EL SUD ; CON UN ANGULO DE 90 ° 18'32 M * SUPERFICIE: 238,3535 M2. * LINDEROS: N. CALLE 25 DE MAYO , S. ENRIQUE RODRIGUEZ , E. CALLE COLON Y OESTE MARIA EMILIA NIETO DE DIP.

05- ANTECEDENTE DOMINIAL: FRC:M-04806. S/C T° 15 F° 84 -

6 - TITULARIDAD DEL DOMINIO		%	7- OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.
1) L. AMRAN, Jose Oscar; DNI: 13.189.541; cas. en 1er. nup		30	1) Beneficiario de la Estipulacion de la Tit.// As. 1) 4 Rub. 6ª a Favor de : *AMRAN, Marcelo//////// Eduardo; DNI: 24.808.930; soltero* Menor de Edad Esc. N° 185 del 19/09/1990* Reg: 19* Entró: 7870*// Fecha: 25/09/1990* Insc.: cbc* Verif.: dvs. - - - - -
2) AMRAN, Jorge Daniel; DNI: 14.296.650; soltero////////		30	2) *Hipoteca* a Favor De: *BANCO DE LA NACION// ARGENTINA; CUIT: 30-50601091-2; Por la suma de// US\$ 1.000.000; s/ Ley 23928////////// *Esc. N° 119 del 10/08/1999* Reg: 37* Reg. Prov. **// Reing. 26/11/1999 y 13/12/1999* Reg. Def.* Entró: 37532* Fecha: 09/09/1999* Insc.: cbc* Verif.: dvs. - - - - -
3) AMRAN, Lida Patricia; DNI: 18.158.629; soltera////////		20	3) *EMBARGO* Juicio: Banco de la Nacion////////// Argentina vs. Amram Jose Oscar y Otros S//////// Ejecucion Hipotecaria . Expte N° 5803/01; Juz.
4. RODRIGUEZ DE AMRAN, Lida Rosario; LC: 2.521.471; viuda//		20	
de Don Jose Isidro Amran** Todos Arg., Dom en Colon N° 450			
de la Ciudad de Monteros//////////			
COMERA Esc. N° 185 del 19/09/1990* Reg: 19* Entró: 7870*////////			
Fecha: 25/09/1990* Insc.: cbc* Verif.: dvs. - - - - -			


JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
S.T. Mat. 2973 - L° H. F. 239
J. P. T. E. 200 P. 1

ALTA Fecha: 26/07/2006

FOLIO Registró: Carmen Beatriz Córdoba

VÁLDO COMO NOME ORAÇÃO DE LEY

IMPRESSION

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS - REGISTRO INMOBILIARIO

MATRICULA: M-04806 (Monteros)

6 - TITULARIDAD DEL DOMINIO	%	7 - OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.	8 - CANCELACIONES
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO PUBLICIDAD REGISTRAL Corresponde a la solicitud de informe N° 4504 de fecha 08/24/08. Matricula N° 4806 San Miguel de Tucumán 24/3/08 ... Firma y Sello del Ficharista JOSE MANUEL MOLINA ABOGADO C.S.T. Mat. 2973 - F. E. 209 J. E. T. T. 90			
		Fed N° 1; Por la suma de \$650.000 más \$150.000 por acrecidas*Entró:25435*Fecha:05/05/2003*Insc.:cbc*Verif.:dvs.-	
		4) REINSCRIPCION DE EMBARGO*As.3, Rub.7*Juz./// Fed.N° 1.Exp.5803/02*Oficio del 02/08/07*REG. PROVISIONAL*Entró:55469*Fecha:17/08/2007*Insc.:maa*Verif.:sls.-	
		5) REINSCRIPCION DE EMBARGO*As.3, Rub.7*Juz./// Fed N° 1*Oficio del 02/08/07 y 15/02/08*/// Corresponde n° de Exp.5803/02*Entró:9115*/// Fecha:27/02/2008*Insc.:maa*Verif.:msm.-	

COPIA FIEL
28 MAR 2009
INMOBILIARIO

VÁLIDO COMO INFORME DE LEY

IMPRESION

MATRICULA No.	2	UBICACION DEL INMUEBLE - DEPARTAMENTO:
---------------	---	--

90870-N

CIUDAD DE MONTEROS
LON y 25 DE MAYO. *

3 NOMENCLATURA CATASTRAL

PADRON INAGBILIARIO N.º 40.597.º
MATRICULA CATASTRAL N.º 915/63.º

circunscripción	sección	manz. / lámina	parcela	subparcela
I, 4 ^a	A, 4 ^a	59, 4 ^a	19, 4 ^a	

4 MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE

SEGUN TITULO Mide: 19,05m. de frente s/calle Colón por fondo s/calle 25 de Mayo hasta dar con propiedad de Juana Juárez* SEGUN INFORMACION SUMARIA, tiene: 13,20m. de frente de E. a O. s/calle 25 de Mayo por 18,50 m. de fondo de N. a S. s/calle Colón* SEGUN PLANO DE MENSURA* En: el lado Sud, partiendo del ángulo Sud-Oeste, designado con el punto 1 hacia el E.; punto 2 con un ángulo de 90°; 13,50m.; de este punto al 3 hacia el Norte, con un ángulo también de 90°; 14,39m.; desde este punto haciendo ochava hacia el Nord-Oeste, punto 5, con un ángulo de 132°; 18,30''; 5,98m.; desde este punto hacia el Oeste punto 6, con un ángulo de 137°; 41,30''; 9,08m. y desde este punto al 1 ó sea el de partida hacia el Sud con un ángulo de 90°; 18,32m.* SUPERFICIE: 238,3535m². * LINDEROS: N.: calle 25 de Mayo; S.: Nicolás Monayer; E.: calle Colón y O.: Eduardo Dr. S/ INFORME DE VERIFICACION* Iguales medidas. * LINDEROS: N.: calle 25 de Mayo; S.: Enrique Rodríguez; E.: calle Colón y Oeste María Emilia Nieto de Dip.*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
84

2023

PLAN NO:

5 | ANTECEDENTES DOMINIAL

SERIE "C" TO 15 F084.*

[illegible]

Funcionario que presta a seguinte

Sigue al dorso y en las hojas Nos.

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 209
J. E. T. T. de C. M.

MATRÍCULA:

WAG 27/03/2009 09:25:44

6 TITULARIDAD DE DOMINIO

argentinos, domiciliados en calle Colón N° 450 de la ciudad de Monteros de esta Pcia.* COMFRA* Esc.: 185 del 19/9/90.* Reg.: 19.* Entró 7870 del 25/9/90.*

7 OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRICCIONES E INTRICCIONES

8 CANCELACIONES

ASIENTO 4 HIPOTECAR A Favor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA.* Por la suma de US\$ 120.000* Esc.: 125 del 27/08/93.* Reg.: 37.* Entró 9850 del 8/09/93.*

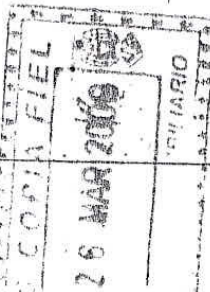
ASIENTO 5* CERTIF. 30320 del 9/8/99* Reg. 37* CANCELACION Y CONSEN. HIPOF. 18.*

ASIENTO 6* HIPOTECAR A favor del BANCO DE LA NACION ARGENTINA* CUIT. 30-50001091-2* Por la suma de US\$ 1.000.000* Reg. 37* Entró 23928* Esc. 119 del 10/8/99* Reg. 37* Entró 37532 del 9/9/99* REG. PROV. 26/11/99* REG. 6 DE F.

ASIENTO 7* AMPLIACION AS. 6* REG. PROV. Rein. S. 13/12/99* Reg. Def. .

ASIENTO 8* ASIGNACION DE DOMINIO DE LA NACION ARGENTINA VENTURA, JOSE OSCAR Y OTROS 9* ASIGNACION HIPOTECARIA* Esc. 5.803/01* Juzgado Federal 2º Por la suma de \$650.000 por capital más \$150.000 por intereses. Entró 2335 del 05/05/01.

VOLCADA A FOLIO ELECTRONICO



Funcionario que autorizó la apertura.

Fecha
d
m
a

No. del rubro o asiento practicado y firmas del registrador (1) y verificador (2)

Signe al dorso y en las hojas Nos.

1	1	1	1	1
2	2	2	2	2

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973- H. F. 239



PROTOCOLO NOTARIAL



L N° 003128

tres metros veinticinco centímetros (3,25m); del 6-7 ocho metros tres centímetros; del 7-8²⁶
once metros sesenta y siete centímetros (11,67) y del 8-1 veintitrés metros veinticinco²⁷
centímetros (23,25m); Linda: al Norte Ana María Juárez; al Sud Efraín Dip y en parte María²⁸
Fauvarque de Alanis; al Este Cornelia Sánchez de Yantoro y al Oeste calle Rivadavia²⁹
Superficie: 232,1864m²; y según Informe de Verificación Expte. 11096-D-00 tiene iguales³⁰
medidas y los siguientes linderos: al Norte Héctor Alberto Slame González; al Sud Efraín Dip³¹
y María Fauvarque de Alanis; al Este Colegio de Abogados del Sud y Efraín Dip y al Oeste³²
calle Rivadavia y Efraín Dip.- NOMENCLATURA CATASTRAL: **PADRON N° 55.055; M.**³³
y O. 16247/147; C.: I; S.: B; M. o L. 10; Parc.: 2.- Valuación: \$ 8.839.- **LE**³⁴
CORRESPONDE al permutante primero por COMPRA, mediante mediante Escritura N°³⁵
301 del 30/11/83 ante el Registro Notarial N° 23 de esta provincia, inscripto en Dominio en³⁶
MATRICULA Z-5576.- SEGUNDO: Los señores José Oscar, Jorge Daniel, Lida Patricia³⁷
Marcelo Eduardo Amran son propietarios del inmueble sujeto al Régimen de la Ley³⁸
Nacional N° 13.512 y Ley Provincial N° 2.459 de Propiedad Horizontal, un departamento³⁹
ubicado en Avenida Avellaneda esquina calle Córdoba N° 1 de la ciudad de San Miguel de⁴⁰
Tucumán de esta provincia, identificado como UNIDAD FUNCIONAL NUMERO CINCO⁴¹
ubicada en primer piso, departamento "A", parte integrante del denominado "CONSORCIO"⁴²
DE PROPIETARIOS AVENIDA AVELLANEDA ESQUINA CALLE CORDOBA N° 1,⁴³
que según Plano de Subdivisión y Conforme a Obra Expte. 1095-B-96 tiene las siguientes⁴⁴
Superficies: Propia Cubierta Total y Parcial: cincuenta y seis metros quinientos noventa⁴⁵
centímetros cuadrados (56,590m²); Semicubierta: dos metros cuatro mil trescientos noventa⁴⁶
centímetros cuadrados (2,4390m²); Total por Unidad: cincuenta y ocho metros cuatro mil⁴⁷
novecientos ochenta centímetros cuadrados (58,4980m²); Común Uso Exclusivo- Patio: un⁴⁸
metro ocho mil novecientos quince metros cuadrados (1,8915m²); Común Uso Exclusivo-⁴⁹
Balcón: once metros nueve mil doscientos cinco centímetros cuadrados (11,9205m²); Común⁵⁰



536

PROTOCOLO NOTARIAL



L N° 003129

1 Uso Común Cubierta: dieciséis metros mil ciento tres centímetros cuadrados (16,1103m2);
2 Semicubierta: un metro siete mil quinientos tres centímetros cuadrados (1,7503m2); No
3 Cubierta: catorce metros cuatro mil quinientos treinta y nueve centímetros cuadrados
4 14,4539m2).- Porcentaje sobre el conjunto del edificio: siete coma trece por ciento (7,13%).-
5 PADRÓN N° 305.124; M. y O. 14159/11015; Circ. I; Sec. 2; M. o L. 42; Parc. 47; Sub-Parc.
6 01-05.- Valuación: \$ 16.147.- **LE CORRESPONDE** a los Permutantes Segundos por
7 COMPRA que del 25% indiviso cada uno hiciera mediante Escritura N° 716 del 10/09/96
8 ante el Registro Notarial 22° de esta provincia, inscripta en MATRICULA N-27731/5.- Las
9 partes atribuyen el valor de PESOS DIECISIETE MIL (\$ 17.000) a cada inmueble;
10 tratándose de una permuta de igual valor se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley
11 Tributaria Provincial.- DE LOS CERTIFICADOS de Dominio N° 55164 y 55165 del
12 21/09/00, que archivo en el Minutario a mi cargo bajo el número de esta escritura resulta que
13 no se registra inhibición por las personas mencionadas y que los inmuebles descriptos no
14 registran embargos, hipotecas ni otras restricciones al dominio.- Las partes declaran que no se
15 adeuda suma alguna en concepto de impuestos provinciales ni contribuciones municipales,
16 tomando cada parte a su cargo cualquier diferencia que pudiere resultar respecto de los
17 inmuebles que transfieren, obligándose a acompañar a esta Notaría los correspondientes
18 comprobantes de pago en el plazo de 20 días con los correspondientes libre deuda por
19 servicios.- Los permutantes se transmiten recíprocamente todos los derechos de dominio y
20 propiedad que sobre los inmuebles respectivamente tenían para que dispongan como
21 legítimos dueños en mérito al presente título, obligándose a responder por evicción, vicios
22 redhibitorios y saneamiento con arreglo a derecho, asimismo expresan que la posesión de
23 ambos inmuebles se ha operado con anterioridad, libre de cosas y ocupantes.- Hago constar
24 que en cumplimiento a la Resolución General 3319 de la AFIP-DGI se retiene la suma de \$
25 255= a cada permutante en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles.-

JOSE MANUEL MOLINA
TADO
H. F. 239



PROTOCOLO NOTARIAL.



L N° 003129

PRESENTE en este acto la señora VIVIANA GRACIELA ABDUCA, D.N.I. N° 16.011.431, cónyuge del Iseñor José Oscar Amran, presta el Asentimiento Conyugal dispuesto por el art. 1.277 del Código Civil, firmando en prueba de ello.- Leo a los comparecientes, ratifican su contenido y firma de conformidad por ante mi la Escribania autorizante que Doy Fe.- Sello serie L número 003128 y 003129.- Sobrescrito: n; Interlineado: DNI-12.674.938- quien presto el Asentimiento Conyugal para este acto por escritura N° 94 del 20 de 00, en tu este Registro Notarial a la que me remito, Vale.-

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature]

NORMA C. MOPTY de BAUMANN
Escribana Publica
REGISTRO N° 37 TUCUMAN

LEGGI IL MARCHIO

02- UBICACION DEL INMUEBLE
Rivadavia Concepcion

circunscrip.	sección	manz./ám.	parcela	subparcela
I	B	10	9	000

PADRON IMMOBILIARIO N° 55055.-

04- MEDIDAS. LINDEROS Y SUPERFICIE

S/Plano:1-2, 10 M; 2-3, 7 M; 3-4, 1,58 M; 4-5, 8,10 M; 5-6, 3,25 M; 6-7, 8,03 M; 7-8, 11,67 M.; 8-1, 23,15 M.* LINDA: AL N. ANA MARIA JUAREZ; AL S. EFRAIN DIP Y EN PARTE CON MARIA FAVUARQUE DE ALANIS; AL E. CORNELIA SANCHEZ DE YANTORNE AL O. CALLE RIVADAVIA.* SUPERFICIE: 232,1864 M2.* SEGUN INFORME DE VERIFICACION N° 11096/D/00: MIDE IGUAL QUE S/PLANO Y LINDA: N: NESTOR ALBERTO S. GONZALEZ S. EFRAIN DIF Y MARIA FAVUARQUE DE ALANIZ; E: COLEGIO DE ABGADOS DEL SUP. O. CALLE RIVADAVIA Y SUP. 232,1864 M2.

PLANO: N°: 966/83-Expte: 3669/V/83.-

05-ANTECEDENTE DOMINIAL: FRC:Z-05576. SERIE C T° 6 F° 129 AL 134 -1964 -

6- TITULARIDAD DEL DOMINIO	%
1)1.AMRAN, Jose Oscar;DNI:13.189.541;CUIT:20-13189541-1; /cas. en lerás. nup. con Viviana Graciela Abduca////////	25
2.AMRAN, Jorge Daniel;DNI:14.296.650;CUIT:20-14296650-7; /cas. en leras. nup. con Ana Cecilia Chapedi////////	25
3.AMRAN, Marcelo Eduardo;DNI:24.808.930;CUIT:20-24808930 -0;;soltero*Viven en Av. Colon 450 - Monteros////////	25
4.AMRAN, Lida Patricia;DNI:18.158.629;CUIT:27-18158629-5 ;;soltera;dom. en Av. Colon 450;vec.de Montero//////// *PERMUTA*Esc. N°189 del 05/10/2000*Reg:37*Entrc6:64500*//	25

Fecha: 05/10/2000*Insc.: ndcg*Verif.: dvs.

MANUEL MOLINA
ABOGADO
Mat. 2973 - L. H. E. 239
S. T. T. de C.

ALTA Fecha: 31/03/2006

FOLIO

Verificò: Daniela del Valle Segura

VÁLDO COM O FORME DE TV

IMPRESSION

06/02/2009

2

ONLINE LIBRARY

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2073 - L H. F. 239
J. E. T. T. 35 7 000

113

1940

00000

3508140

VOLCADA

MANUEL
ABOGADO

C.S.T. May 1932

[illegible]

ATTUALITÀ DI DOMINIO

MATRÍCULA: 2-5546

TAVELLS

AV - 06/02/2009 08:54:39

PROVISIONS

OTROS DEBERES RELATIVOS A LA VIGILANCIA DE LAS RESTRICCIONES E INTERDICCIONES

2

3

Since it does not have the

PROVINCIA DE TUCUMAN - Ministerio de Economía
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

MATRICULA N°

30717 - 23/05/2002

LIO DE REGISTRACION PERSONAL: INHIBICION
GENERAL DE BIENES

INHIBIDO JORGE DANIEL AMRAN, DNI N° 14.296.650, domiciliado en COLON N° 450, MONTEROS.
JOSE OSCAR AMRAN, DNI N° 13.189.541, domiciliado en COLON N° 450, MONTEROS.
LIDIA PATRICIA AMRAN, DNI N° 18.158.629, domiciliada en COLON N° 450, MONTEROS.
MARCELO EDUARDO AMRAN, DNI N° 24.808.930, domiciliado en COLON N° 450, MONTEROS.
LIDIA ROSARIO RODRIGUEZ DE AMRAN, DNI N° 2.521.471, domiciliada en COLON N° 450, MONTEROS.
SUPER STOP S.H., CUIT N° 30-67526396-1.

INHIBIENTE

CONCURSO PREVENTIVO.

JUZGADO
1a NOM

SECRETARIA

FUERO
CIVIL Y COMERCIAL

CARATULA

"SUPER STOP S.H. S/ CONCURSO PREVENTIVO" EXPTE. N° 20/02

TRANSCRIPCION DE LA SENTENCIA JUDICIAL

Concepción, 1 de Marzo de 2002
Decrétase la INHIBICION GENERAL DE BIENES en contra de los demandados LIDIA ROSARIO RODRIGUEZ DE AMRAN, LIDIA PATRICIA AMRAN, JORGE DANIEL AMRAN, JOSE OSCAR AMRAN, MARCELO EDUARDO AMRAN, SUPER STOP S.H.
Dra Mirtha Ibañez de Córdoba

ES FOTOCOPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

REGISTRADOR ama

VERIFICADOR ama

ALTA FOLIO

04/11/2006

Cod. Impresión



363990120845025557

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. 101-122-111 H.F. 209
S.T.T. 20 P. 1000



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 063779



PERMUTA DE INMUEBLES OTORGAN: JUAN P. VARGAS: ESCRITURA NU-
MARTIN y Otra - JOSE OSCAR AMRAN y Otros.- MERO CINCUEN
PRECIO: \$ 40.000= Val. \$ 53.790= y \$ 29.218= TA Y NUEVE=

En la ciudad de Concepcion, departamento Chicligasta, provincia de
Tucumán, Republica Argentina, a 13 dias del mes de abril del año dos
mil, ante mi NORMA C. MOPTY DE BAUMANN, Escribana Titular del Registro
Notarial No 37 comparecen por una parte el señor JUAN PEDRO VARGAS
MARTIN. Documento Nacional de Identidad numero 8.446.553. CUIT 20-
08446553-5. argentino, divorciado judicialmente de Ana Maria Macul,
segun Resolucion Judicial del 10/10/77 del Juzgado Civil en materia de
Sucesiones del Centro Judicial de esta ciudad, instrumento que tengo a
la vista para este acto, doy fe y la señorita MERCEDES EMILIA DIAZ,
Documento Nacional de Identidad numero 11.841.077. CUIT 27-11841077-2,
soltera, domiciliados en calle Belgrano No 159 de esta ciudad: y por
otra parte los señores JOSE OSCAR AMRAN. Documento Nacional de Identidad
numero 13.189.541. CUIT 20-13189541-1. casado en primeras nupcias
con Viviana Graciela Abduca: JORGE DANIEL AMRAN. Documento Nacional de
Identidad numero 14.296.650. CUIT 20-14296650-7. casado en primeras
nupcias con Ana Cecilia Chapedi: LIDA PATRICIA AMRAN. Documento Nacio-
nal de Identidad numero 18.158.629. CUIT 27-18158629-5. soltera y
MARCELO EDUARDO AMRAN. Documento Nacional de Identidad numero
24.808.930. CUIT 20-24808930-0. soltero, domiciliados en calle Colon
No 540 de la ciudad de Monteros: todos son argentinos, mayores de
edad, los domicilios mencionados de esta provincia, personas de mi
conocimiento Doy Fe.- Requieren mi intervencion a fin de formalizar un

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.E. Cat. 2973-L H. F. 239



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 063779

negocio jurídico de PERMUTA, el que de acuerdo a sus manifestaciones
procedo a redactar: PRIMERO: Los señores Juan Pedro Vargas Martin y
Mercedes Emilia Diaz, son propietarios del inmueble ubicado en la
ciudad de Juan Bautista Alberdi de esta provincia, sobre calle
Rivadavia No 740 con salida al Sud por calle Catamarca, que según
Plano de Mensura y Unificación No 19624/92 Expte. 4385-D-92 que infor-
ma su título mide: del punto 1-2 veinte metros setenta centímetros
(20.70m); del 2-3 veintinueve metros sesenta y ocho centímetros
(29.68m); del 3-4 diez metros setenta y dos centímetros (10.72m); del
4-5 siete metros (7.00m); del 5-6 tres metros sesenta y tres centíme-
tros (3.63m); del 6-7 nueve metros cinco centímetros (9.05m) y del 7-1
al punto de partida treinta metros cincuenta y cinco centímetros
(30.55m).- Superficie: 668.0019.- Linderos: al Norte calle Rivadavia; al
Sud José Antonio Flores y calle Catamarca; al Este Antonio Fernando
Jacobo y al Oeste Mario Alvarez y Antonio Jacinto Flores.- NOMENCLATU-
RA CATASTRAL: PADRON 551.641; M. y O.: 51064/1920; C.: I; S: C; M. o
L. 19a: Parc.: 9A.- Valuación: \$ 53.790.- LE CORRESPONDE a los permu-
tantes primeros por COMPRA Y UNIFICACION, por Escritura No 145 del
16/06/92 ante el Registro Notarial No 11 de esta provincia, inscripto
el Dominio en MATRICULA R-6921.- SEGUNDO: Los señores José Oscar,
Jorge Daniel, Lida Patricia y Marcelo Eduardo Amran son propietarios
del inmueble ubicado en esta ciudad, sobre calle Presidente Roca
esquina San Martín, que según título mide: del punto A-B 12.21m; del
B-C 4.44m; del C-D 39.23m; del D-E 24.61m; del E-F 16.85m; del F-G
9.14m y del G-A 24.76m.- Déficit ocupado: del A-BR 11.32m; del BR-B



249

PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 063780

0.89m; del B-C 9.44m; del C-CR 1.38m; del CR-BR 6.00m; Linda: al Norte
Juan Carlos Molina: al Sud calle San Martin y en parte Juan De Moreno
al Este calle Presidente Roca y al Oeste Juan Carlos Molina y Juan De
Moreno.- Superficie Neta: 795.8604m2.- Superficie Retranqueo Ochava:
4.2548m2.- PADRON 53.114; N. y O.: 16331/809; C.: I: S.: A: N. o L.
45; P. 18.- LA FRACCION objeto de la PERMUTA según Plano de Mensura y
División No 34454/00 Expte. 200-C-2000 se identifica como FRACCION "A"
que mide: del punto 5-6 diecisiete metros treinta y ocho centímetros
(17.38m); del 6-7 veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros
(24.59m); del 7-8 dieciseis metros setenta y tres centímetros (16.73m)
y del 8-5 veinticuatro metros sesenta y nueve centímetros (24.69m);
Linda: al Norte Carlos Molina; al Sud Juan De Moreno y Fracción B del
mismo Plano; al Este calle Presidente Roca y al Oeste Carlos Molina.-
Superficie: 420.0617m2.- NOMENCLATURA CATASTRAL: PADRON 252.853; N. y
O.: 16331/8774; C.: I: S.: C1: N. o L. 4; P. 18 A.- Valuacion: \$
29.218.- PADRON MUNICIPAL No 559.- LES CORRESPONDE a los permutantes
segundos por COMPRA en condominio mediante Escritura No 10 del
25/02/91 ante el Registro Notarial No 19 de esta provincia. Descripta
en Matricula Z-4180 y ACEPTACION DE COMPRA de parte indistinta por
Escritura 201 del 20-11-99 pasadas ante mi en el Registro No 57 a mi
cargo.- Las partes convienen el PRECIO de cada inmueble en la suma de
PESOS CUARENTA MIL (\$40.000). cantidad que se considera abonada al
momento de suscribirse el instrumento privado base de esta valuación.
con fecha 06 de agosto de 1999: tratandose de una permuta de igual
valor se tendra en cuenta lo dispuesto por la Ley Tributaria provin-



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 063780

cial.- DE LOS CERTIFICADOS de Dominio de fecha 23/03/00 expedidos por
el Registro Inmobiliario de la Provincia que archivo en el Minutario
a mi cargo bajo el número de esta escritura resulta: del No 15889 que
el inmueble inscripto en MATRICULA R-6921 no registra embargos, hipo-
otecas ni otras restricciones al dominio y del No 15890 que el inmue-
ble, en mayor extensión inscripto en MATRICULA Z-4180, registra
hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina por la suma de U\$S
1.000.000= mediante Escritura No 119 del 10/08/99 y Acta Complemen-
taria Escritura No 201 del 20/11/99, pasadas ante mi en este Registro
a mi cargo, encontrándose a la fecha, la fracción permutada, liberada
del gravamen por Escritura No 58 de hoy que antecede ante este Registro
mi cargo, no habiendo embargos ni otras restricciones al dominio, ni
inhibición por las personas consignadas: las partes declaran que no se
adeuda suma alguna en concepto de impuestos provinciales ni contribu-
ciones municipales, tomando los permutantes a su cargo cualquier
diferencia que pudiere resultar respecto de los inmuebles que trans-
fieren, obligándose a acompañar a esta Notaria los correspondientes
comprobantes de pago en el plazo de 15 días, con los respectivos libre
deuda por servicios.- Los permutantes se transmiten reciprocamente
todos los derechos de dominio y propiedad que sobre los inmuebles
respectivamente tenían para que dispongan como legítimos dueños en
mérito al presente título, obligándose a responder por evicción,
vicios redhibitorios y saneamiento con arreglo a derecho, asimismo
expresan que la posesión de ambos inmuebles se ha operado con anterio-
ridad a este acto libre de cosas y ocupantes, en oportunidad de sus-



250



PROTOCOLO NOTARIAL

K N° 063781

1 cribir el Boleto de Permuta antes referido que en original agreo a
2 esta escritura a sus efectos.- Hago constar que no se retiene suma
3 alguna en concepto de Impuesto a las Ganancias por estar afectados
4 ambos inmuebles a la actividad comercial.- PRESENTE en este acto la
5 cónyuge del señor José Oscar Amran, doña VIVIANA GRACIELA ABDUCA,
6 D.N.I. No 16.011.431, presta el Asentimiento Conyugal dispuesto por el
7 art. 1.277 del Código Civil, firmando en prueba de ello.- Leo a los
8 comparecientes ratifican su contenido y firman de conformidad por ante
9 mi, la Escribana Autorizante que doy Fe.- Tres sellos K N° 063779-063780

10 063781.- Sobre el pago: 9. NUEVE de luz que antecede a la, abril, Vale.-

11 [Signature]

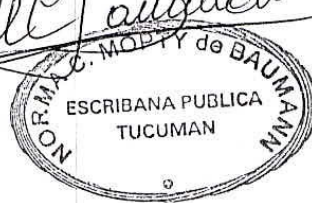
12 [Signature]

13 [Signature]

14 [Signature]

15 [Signature]

16 [Signature]

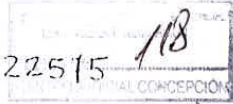


JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO

S.T. Mat. 2973 - Le H. F. 299

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
S.M.de Tucumán, 17 de marzo de 2000

Dictamen Nº 22515



251

SEÑOR GERENTE
BORSAL MONTEROS

RE: SUPER STOP S.H.-de AMRAM, José Y otros-Cl.412 "DE".
V/Nota nº 5/00.-

No hay inconvenientes de orden legal en acceder a
solicitado por la titular.-

Lógicamente, la ponderación y decisión que se adop
tando de exclusivo arbitrio del señor Administrador.-

El levantamiento parcial de la hipoteca, si así se
pidiera se concretará mediante la intervención de escribanos de
pública.-

Atte.-

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L.º H. F. 239



105
60 1999
1999/08/26

DIRECCION GENERAL de RENTAS de TUCUMAN
Impuesto de Sellos Ingresado por depó-
sito bancario cuya comprobante tuvo a la
vista \$ 200.000 por \$ 800
Banco B.N.C. - J.C. Gomez
RECEPTORIA DE CONCEPCION
Firma: [Signature]

119
253
[Signature]

PERMUTA DE INMUEBLES

En la ciudad de Concepción a seis días del mes de agosto de 1999. entre los señores JUAN PEDRO VARGAS MARTIN. D.N.I. No 8.446.553. CUIT 20-8446553-5. divorciado judicialmente y MERCEDES EMILIA DIAZ. D.N.I. No 11.841.077. CUIT 27-11841077-2. soltera. vecinos de esta ciudad. por una parte. en adelante los PERMUTANTES PRIMEROS y los señores JOSE OSCAR AMRAN. D.N.I. No 13.189.541. CUIT 20-13189541-1. argentino. casado en primeras nupcias con Viviana Graciela Abduca; JORGE DANIEL AMRAN. D.N.I. No 14.296.650. CUIT 20-14296650-7. casado en primeras nupcias con Ana Decilia Chapedi; LIDA PATRICIA AMRAN. D.N.I. No 18.158.629. CUIT 27-18158629-5. soltera y MARCELO EDUARDO AMRAN. D.N.I. No 24.808.930. CUIT 20-24808930-0. soltero. vecinos de la ciudad de Monteros de esta provincia. por la otra parte en adelante LOS PERMUTANTES SEGUNDOS. argentinos. mayores de edad. convienen en celebrar el siguiente Contrato de Permuta de Inmuebles sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: - - - - -

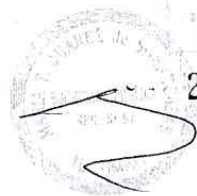
PRIMERA: Los Permutantes Primeros. señores Vargas Martín y Díaz transfieren a los señores Amran un inmueble de sus legítima propiedad. con todo lo edificado. cercado y demás adherido al suelo en el estado de uso y conservación actual. ubicado en la ciudad de Juan Bautista Alberdi. departamento de igual nombre de esta provincia. sobre calle Rivadavia No 740 con salida al Sud por calle Catamarca. que

[Signature]
JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 209
J.E.T.

según Plano de Mensura y Unificación No 19624/92 Expte. 4385-D-92 que informa su título mide: del punto 1-2 20,70m, del 2-3 29,68m; del 3-4 10,72m; del 4-5 7,00m; del 5-6 3,63m; del 6-7 9,05m y del 7-1 al punto de partida 30,55m.- Superficie: 668,0019m2.- Linda: al Norte calle Rivadavia; al Sud José Antonio Flores y calle Catamarca; al Este Antonio Fernando Jacobo y al Oeste Mario Alvarez y Antonio Jacinto Flores.- NOMENCLATURA CATASTRAL: PADRON No 551.641 (P.O. 162.448 y 162.449); M. y O. 51064/1920; Circ. I; Sec. C; Manz. 19a; Parc. 9A.- Inscripto en el Registro Inmobiliario en MATRICULA R-6921.- - - - -

SEGUNDA: Los Permutantes Segundos. señores Amran, transfieren a los señores Vargas ~~Martin~~ y Díaz una Fracción. parte de una mayor extensión del inmueble ubicado en esta ciudad. sobre calle Presidente Roca esquina San Martín. que según Plano N° 17309/91 Expte. 723-D-M-91 mide: del punto A-B 12,21m; del B-C 4,44m; del C-D 39,23m; del D-E 24,61m; del E-F 16,85m; del F-G 9,14m y del G-A de partida 24,76m.- Déficit ocupado: del A-BR 11,32m; del BR-CR (ochava) 6,00m; del CR-D 37,85m; ochava Sudeste del punto BR-B 0,89m; del B-C 9,44m; del C-CR 1,38m; del CR-BR 6,00m.- Linda: al Norte Juan Carlos Molina; al Sud calle San Martín y en parte Juan De Moreno; al Este calle Presidente Roca y al Oeste Juan Carlos Molina y Juan De Moreno.- Superficie Neta: 795,8604m2.- Superficie Retranqueo Ochava: 4,2548m2.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón 53.114; Circ. I; Sec. A; M. o L. 45; Parc. 18; Mat. y Orden 16331/809.-

Valor p/hoja \$ 0,45.-
Dcto. Nro. 2507/3 - Art. 4 - Apr. b - Inc. 1



254

Inscrita en el Registro Inmobiliario en MATRICULA Z-4180.-
La FRACCION objeto de este Contrato se transfiere en el estado de edificación actual y mide: 15.04m de frente al Este sobre calle Presidente Roca por 24.20 de fondo al Norte y Sud y 16.30m de contrafrente al Oeste (las medidas definitivas surgirán del plano de división a efectuar): Linda: al Norte prop. Juan Carlos Molina, al Sud Juan de Moreno y remanente que se reservan los señores Amran. al Este calle Pte. Roca y al Oeste J. C. Molina.- Integra este instrumento croquis de la Fracción, que suscripto por las partes se agrega.- - - - -

TERCERA: El primer inmueble descripto CORRESPONDE a los Permutantes Primeros, señores Juan Pedro Vargas Martín y Mercedes Emilia Díaz en la proporción del 50% a cada uno, por COMPRA que siendo del mismo estado civil actual hicieron por Escritura No 145 del 16/06/92, pasada ante el Registro Notarial No 11A de esta provincia, de la que se tomó razón en el Registro Inmobiliario en la Matricula ya referida.- Declaran bajo juramento no estar inhibidos para disponer de sus bienes y que el inmueble descripto no registra embargos, hipotecas ni otras restricciones al dominio.- - - - -

CUARTA: El segundo inmueble descripto CORRESPONDE a los Permutantes segundos, señores José Oscar, Jorge Daniel, Lida Patricia y Marcelo Eduardo Amran, por COMPRA, que del 25% cada uno, hicieron mediante Escritura N° 11 de fecha 25/02/91, ante el Registro Notarial N° 19 de esta provin-

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - H. F. 200

cia. que se inscribiera en el Registro Inmobiliario en la Matricula va referida.- Declaran bajo juramento no estar inhibidos para disponer de sus bienes y que el inmueble descripto no registra embargos. tramitándose un gravamen hipotecario a favor del Banco de la Nación Argentina, limitación al dominio que los señores Amran se obligan a liberar. ofreciendo al Banco acreedor otro bien en sustitución a efectos del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.- - - - -

QUINTA: Las partes atribuyen el valor de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000) a cada uno de los inmuebles objeto del presente Contrato. en consecuencia. al tratarse de una permuta de igual valor declaran que no se adeudan suma alguna.- - -

SEXTA: La posesión de los inmuebles permutados ha sido dada con anterioridad y recibida por los contratantes de conformidad.- - - - -

SEPTIMA: Ambas partes asumen la deuda que por impuestos, tasas y/o contribuciones y servicios adeuden a la fecha, asumiendo cada permutante los que devengaren en el futuro el inmueble que por este acto adquieren.- - - - -

OCTAVA: Los señores Amran se obligan a realizar el Plano de División respectivo sobre la Fracción que permutan en el plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente.-

NOVENA: Los gastos derivados de este instrumento, sellado y certificación de firmas serán soportados por las partes en la proporción del 50% cada una. como asimismo los resultantes de la escrituración.- - - - -

REGISTRO DE VENTAS
1990-1999
1

Valor p/hoja \$ 0,45.-
N.º 2507/3- Art. 4- Apar. b-Ino. J

121
255

DECIMA: Las partes convienen expresamente la cláusula de no arrepentimiento, por lo que este contrato de Permutación tiene el carácter de firme e irrevocable.-----

DECIMA PRIMERA: Las partes se obligan a otorgar simultaneamente las escrituras traslativas de dominio concurriendo a la Notaria de Registro No 37 con la documentación idónea a esos efectos.-----

DECIMA SEGUNDA: PRESENTE en este acto la conyuete de José Oscar Amran, VIVIANA GRACIELA ABDUCA, D.N.I. No 16.011.431, presta el Asentimiento Conyugal dispuesto por el art. 1.277 del Código Civil, firmando en prueba de ello.=====

Ante cualquier cuestión judicial emergente de este contrato deciden someterse a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponder, constituyendo domicilios legal en los domicilios reales: calle Belgrano No 159 de esta ciudad y calle Colón No 450 de la ciudad de Monteros de esta provincia, donde se tendrán por validas las notificaciones que recíprocamente se cursaren.-----

En el lugar y fecha indicados Ut-Supra se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

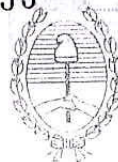
Certifico: que la(s) firma(s) Certificada(s) en hoja notarial N° 1034452, han sido puestas ante mi. Doy Fe. Concepción, a 06 días de Agosto, 1990.

Notario
Escritura Pública
Concepción

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973- H. F. 239



ACTUACION NOTARIAL PARA CERTIFICACION DE FIRMAS



Serie J N° 034456

CONCEPCION. TUCUMAN, 06 de AGOSTO de 199

En mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL NU-

mero TREINTA Y SIETE. - - - y en uso de las atribuciones, deberes y facultades,

que me confieren las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO PRIMERO:

que la/s FIRMAS que anteceden, y obran en el documento al cual se anexa el presente,

ha/n sido puesta/s en mi presencia por JUAN PEDRO VARGAS MARTIN, D.N.I. No 8.

446.553; MERCEDES EMILIA DIAZ, D.N.I. No 11.841.077, vecinos de esta /

ciudad; JOSE OSCAR AMRAN, D.N.I. No 13.189.541; JORGE DANIEL AMRAN, D.

N.I. No 14.296.650; LIDA PATRICIA AMRAN, D.N.I. No 18.158.629 y MARCE-

LO EDUARDO AMRAN, D.N.I. No 24.808.930, vecinos de la ciudad de Monte-

ros, todos de esta provincia. - - - - -

persona/s de mi conocimiento, de lo que doy fe,

SEGUNDO: que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título PERSONAL. - - - - -

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. R. T. 20 2 2004



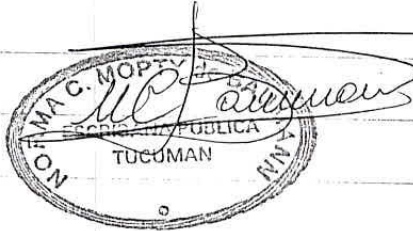
ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACION DE FIRMAS



TERCERO: que el/los requerimientos respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de ACTA N° 149.-, FOLIO N° 149.-, LIBRO N° A/445.-

CUARTO: Corresponde a Permuta de Inmuebles.- - - - -

SELLADO REPUESTO POR
DECLARACION JURADA SEMANAL



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es
fiel reproducción de su original que he tenido
a la vista. En todo.....fojas:
S. M. de Tucumán 21-06-2012

REGISTRO INMOBILIARIO

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA

01-MATRICULA R-06921 (Rio Chico) Usario: gavilacarvajal		02-UBICACION DEL INMUEBLE Rivadavia 740 Ciudad de Juan Bautista Alberdi							
03-NOMENCLATURA CATASTRAL		circunscrip. I	seccion C	manz./lam. 19 A	parcela 9 A	subparcela 000	PADRON INMOBILIARIO N° 551641.-	MATRICULA CATASTRAL N° 510641/1920.-	
04-MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE S/Plano:MIDE: 1.2: 20, 70 M.; 2-3: 29,68 M.; 3-4: 10,72 M.; 4-5: 7 M.; 5-6: 3,63 M.; 6-7: 9,05 M.; 7-1 DE PARTIDA: 30,55 M.* LINDEROS: N.: CALLE RIVADAVIA; S.: ANTONIO JACINTO FLORES Y CALLE CATAMARCA; E.: ANTONIO FERNANDO JACOBO Y O.: MARIO ALVAREZ, EN PARTE Y ANTONIO JACINTO FLORES.* SUPERFICIE: 668,0019 M2. PLANO: gavilacarvajal N° 139624/92-Suplte:4385/D/C/92.-									
05-ANTECEDENTE DOMINIAL: FRC-R-06921.-									
8-TITULARIDAD DEL DOMINIO				%		7-OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIO			8-CANCELACIONES
1)1.AMRAN, Jose Oscar;DNI:13.189.541;CUIT:20-13199541-1; 25 ;cas. en leras. nup. con Viviana Graciela Abduca/////				25					
2.AMRAN, Jorge Daniel;DNI:14.296.650;CUIT:20-14296650-7; 25 ;cas. en leras. nup. con Ana Cecilia Chapedi/////				25					
3.AMRAN, Marcelo Eduardo;DNI:24.808.930;CUIT:20-24808430 25 -0;;soltero/////				25					
4.AMRAN, Lida Patricia;DNI:18.158.629;CUIT:27-18158623-5 25 ;;soltera** Todos viven en Colon 450 - Monteros/////				25					
*PERMUTA*Esc. N°59 del 13/04/2000*Reg:37*Entró:25689*/// Fecha:11/05/2000*Insc.:acgf*Verif.:em.- - - - -									

gavilacarvajal	IMP. NO VALIDA									
	gavilacar									

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239



123
PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 058001

VENTA OTORGA: "CAMPO ALEGRE S.A." a FAVOR DE ESCRITURA NU-
JOSE O. AMRAN Y OTROS.- PRECIO U\$S 1.000.000 MERO TREINTA Y
VALUAC.: \$ 223.697.- - - - - SIETE.- - - -

constituida en la ciudad de San Miguel de Tucumán, departamento de
igual nombre, provincia de Tucumán, República Argentina, a 16 días
del mes de marzo del año dos mil, ante mi, NORMA C. MOPTY DE BAUMANN,
Escribana Titular del Registro Notarial N° 37, comparecen: por una
parte el señor CESAR MANUEL DIAZ, Documento Nacional de Identidad N°
2.325.460, argentino, casado, domiciliado en calle Ernesto Padilla N°
1 de la ciudad de Concepción- Tucumán, concurre en carácter de DIREC-
TOR GERENTE de la sociedad denominada "CAMPO ALEGRE S.A.". CUIT 33-
8952650-9, con domicilio legal en calle San Martín N° 1.630 de la
ciudad de Concepción; acredita la existencia de la entidad, designa-
ción en el cargo y facultades para este otorgamiento con los siquien-
tes instrumentos habilitantes a) Acta Constitutiva y Estatutos de fecha 17/09/81, ins-
criptos en el Registro Público de Comercio bajo el N° 69- Fs. 289/300 Tomo VIII del Protocolo de
Contratos Sociales Año 1981; b) Reforma de Estatutos por Aumento de Capital, inscriptos en el R.P.C.
en fecha 07/12/82 bajo el N° 16, Fs. 68/87, Tomo IX del Protocolo de Contratos Sociales Año 1982;
c) Testimonio de Reforma del Estatuto Social del 29/04/85, inscripto en el R.P.C. con fecha 29/10/85
bajo el N° 4, Fs 19 a 29- Tomo VII Protocolo de Contratos Sociales año 1985, documentos que he tenido
a la vista, doy fe; d) Testimonio del Expte N° 4824/211-C-98; 536/211-C-99 y 741/211-C-99 de la
ciudad "Campo Alegre S.A." de Reforma de Estatutos, inscripto en Registro Público de Comercio el
10-04-99 bajo el N° 42, Fs. 317/341, Tomo XIII del Protocolo de Contratos Sociales año 1999; e) Acta
de Distribución de Cargos- Tomo IX- Fs. 234/241 Año 1987 y Poder Amplio de Administración que le
fue otorgado por escritura N° 864 del 01-09-87 ante el Registro Notarial N° 30, inscripto en el

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
A. E. T. 200



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 058001

R.P.C. con fecha 23-11-87 bajo el No 73, fs. 287/289 del Tomo XXIX de Poderes y Autorizaciones, ambos instrumentos ratificados por Acta de Directorio del 02-04-96; y f) Acta de Directorio de fecha 10/02/2000 corriente a fs. 61/62 del Libro de Actas de Directorio No 2 autorizado por el R.P.C. - expte No 647/98 del 29-05-98, la que autoriza al Director Gerente, C.P.N. César Manuel Díaz para este acto; los documentos relacionados que tengo a la vista en fotocopia se agregan a esta escritura a sus efectos.- Compareciendo por la otra parte los señores JOSE OSCAR AMRAN, Documento Nacional de Identidad N° 13.189.541, CUIT 20-13189541-1, casado en primeras nupcias con Viviana Graciela Abduca, domiciliado en calle Belgrano No 246, en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación de los cónyuges JORGE DANIEL AMRAN, D.N.I. N° 14.296.650, CUIT 20-14296650-7 y ANA CECILIA CHAPEDI, D.N.I. N° 12.674.938, domiciliados en calle San Lorenzo No 488, Barrio Alberdi de la ciudad de Monteros de esta provincia, en virtud de Poder Especial y Asentimiento Conyugal para este acto otorgados por Escritura No 30 de fecha 06/03/2000, autorizada por mí en el Registro No 37 a mi cargo a la que me remito a sus efectos; LIDA PATRICIA AMRAN, Documento Nacional de Identidad N° 18.158.629, CUIT 27-18158629-5, soltera; MARCELO EDUARDO AMRAN, Documento Nacional de Identidad N° 24.808.930, CUIT 20-24808930-0, soltero y LIDA ROSARIO RODRIGUEZ DE AMRAN, Libreta Cívica N° 2.521.471, CUIL 23-02521471-4, viuda de don José Isidro Amran, domiciliados en calle Colón No 450, todos vecinos de la ciudad de Monteros de esta provincia.- Los señores Amran y Rodriguez de Amran declaran concurrir por derecho propio y en calidad de únicos integrantes de "SUPER STOP S.H.", CUIT 30-67526396-1, con domicilio legal en calle Juan Bautista Alberdi No 240 de la



124
PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 058002

ciudad de Monteros- Tucumán, según consta en Contrato Constitutivo de
fecha 15/01/96.- Los comparecientes son argentinos, mayores de edad.
personas de mi conocimiento doy fe.- Y el Contador César Manuel Díaz
por "CAMPO ALEGRE S.A." expone: que VENDE, a los mencionados señores
Parran y Rodriguez de Amran un inmueble de legítima propiedad de su
representada, con todo lo en él edificado, plantado, cercado y demás
adherido al suelo, ubicado en la ciudad de Concepción, departamento
Chicligasta- Tucumán, sobre calle Rivadavia, San Martín y España, que
según Plano que menciona el título tiene las siguientes medidas peri-
metrales: del punto del D-C sobre calle San Martín treinta y dos
metros tres centímetros (32,03m); del C-B cinco metros setenta y un /
ochava
centímetros (5,71m); del B-A sobre calle Rivadavia treinta y cinco
metros ochenta y cinco centímetros (35,85m); del A-S treinta metros
ochenta y cinco centímetros (30,85m); del S-R cinco metros veintidós
centímetros (5,21m); del R-Q un metro treinta y cinco centímetros
(1,35m); del Q-P cuatro metros noventa y un centímetros (4,91m); del
P-O cinco metros ochenta y dos centímetros (5,82m); del O-N cuatro
metros cuarenta y un centímetros (4,41m); del N-M ochenta y ocho
centímetros (0,88m); del M-L treinta y un metros (31,00m); del L-K
sobre calle España doce metros noventa y tres centímetros (12,93m);
del K-J treinta y un metros veinticinco centímetros (31,25m); del J-I
seis metros un centímetro (6,01m); del I-H cuatro metros sesenta
centímetros (4,60m); del H-G cinco metros setenta y tres centímetros
(5,73m); del G-F nueve metros treinta y nueve centímetros (9,39m); del
F-E veinticinco metros noventa y un centímetros (25,91m) y del E-D o

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 273-1 H. E. 239



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 058002

sea al punto de partida cuarenta metros (40,00m): Linda: al Norte en
parte Compañía Argentina de Teléfonos, Biblioteca N. Avellaneda y en
parte calle San Martín; al Sud en parte María R. de Carrillos, José
Nahara y en parte calle España; al Este en parte calle Rivadavia y en
parte María L. de López y al Oeste Biblioteca N. Avellaneda, Fermina
Ríos de Ortiz y María R. de Carrillos.- Superficie: Dos mil doscientos
ocho metros cuadrados, ocho mil ochocientos setenta y tres centímetros
cuadrados (2208,8873m²); y según Informe de Verificación practicado
por el Agrimensor Juan Carlos Yacuzzi, aprobado por la Dirección
General de Catastro por Expte. 1594-Y-2000, las medidas lineales y de
superficie no han variado con las consignadas en el Plano de origen,
con los mismos linderos, lindando al Sud además con María L. de
López.- NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón No 50.651; M. y O. 16487/ 749;
Circ. I; Sec. C4; M. o L. 1; Parc. 6a.- Valuación: \$ 223.697.- Padrón
Municipal No 694.- LE CORRESPONDE a la Sociedad vendedora por COMPRA
que a "Automotores Fervi Sociedad Anónima" hiciera mediante Escritura
No 498 del 08/08/83 ante el Registro Notarial No 7 de esta provincia,
cuyo dominio se inscribiera en el Registro Inmobiliario en MATRICULA
Z-5498.- DE LOS CERTIFICADOS que archivo en el Minutario a mi cargo
bajo el número de esta escritura resulta: del expedido por el Registro
Inmobiliario No 7818 del 21 de febrero del corriente año, que el
dominio consta inscripto en la forma expresada no existiendo embar-
gos, hipotecas ni otras restricciones al Dominio; que no se registra
inhibición por las personas consignadas en la solicitud; la Parte
Vendedora toma a su cargo y se obliga a presentar en esta Notaria, en



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 058003

1 el plazo de 180 días. libre deuda por contribuciones municipales;
2 acompaña Informe detallado de la Municipalidad de Concepción en el que
3 consta que la deuda asciende a la suma de \$ 52.046,41; Plan de facili-
4 dades de pago de impuesto inmobiliario, Decreto 1728/3, financiado
5 en 18 cuotas y comprobante de pago de anticipo, sexta cuota de 1999 y
6 primera del corriente año, declarando ambas partes que no se adeuda
7 suma alguna por servicios de energía eléctrica, agua y gas.- Esta
8 VENTA se efectúa por el PRECIO de DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON
9 (U\$S 1.000.000=), el representante de la parte vendedora declara
10 haber recibido antes de ahora, de manos de los compradores, la suma de
11 DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (U\$S 500.000) a entera satis-
12 facción; percibiendo en este acto el saldo de precio, o sea la suma de
13 DOLARES BILLETE ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MIL (U\$S 500.000) prove-
14 nientes de un préstamo, que con garantía hipotecaria en primer grado
15 de privilegio, otorga a la parte Compradora en la fecha el "BANCO
16 EMPRESARIO DE TUCUMAN COOPERATIVO LIMITADO", gravamen que se instru-
17 menta en escritura simultánea a la presente y autoriza el escribano de
18 esta provincia, don Pablo Colombres, Registro Notarial N° 30 A.- Se
19 hace constar que parte del inmueble descripto, con entrada indepen-
20 diente por calle Rivadavia N° 36, está actualmente ocupado por la
21 compradora en virtud de un contrato de locación suscripto por las
22 partes el 03-08-96, en el que funciona el supermercado "SUPER STOP
23 S.H."; que en este acto se produce la interversión del título de
24 ocupación al transmitir la parte vendedora todos los derechos de
25 dominio, propiedad y posesión que sobre el inmueble enajenado tenía

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. 12.7.209



PROTOCOLO NOTARIAL



K N° 058003

para que la parte compradora disponga como legitima dueña en mérito al presente título. obligándose a responder por evicción, vicios redhibitorios y saneamiento con arreglo a derecho. Yo escribana autorizante dejo constancia que: de acuerdo a lo establecido en Resoluciones 3.580 y 3.646 de la D.G.I. el representante de la sociedad vendedora me exhibe el Formulario 381 (nuevo modelo) de Bienes Registrables que se agrega a la presente, comprometiéndose la parte compradora a presentar el referido formulario, dentro de los treinta días de la fecha, en la delegación impositiva que corresponda; en concepto de impuesto a las ganancias y en cumplimiento a la Resolución General 3026 de la AFIP-DGI se retiene la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000=).- Impuestos los compradores del contenido de la presente Venta otorgada a sus favor la aceptan en todas sus partes y términos por ajustarse a lo convenido.- Leída a los comparecientes ratifican su contenido y firman por ante mí la Autorizante que Doy Fe.- *Tres sellos serie K número 058001-058002 y 058003. - Sobreraspado: C4-1, setenta-un. 71, Interlineado: ochava, BILLETES, BILLETES, Vale.-*

x *Lidia R. R. de Amador*



3

Lep. 25 ENE 1990 Ingrado por depó-

25 ENE 1990 cuya constancia tuvo a la

por \$ 200.00

Firma

RECEPTORIA DE

MONICA RODRIGUEZ

CONTRATO DE SOCIEDAD DE HECHO.

En la ciudad de Monteros, departamento del mismo nombre, provincia de Tucumán, a quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis, entre los Sres. LIDA ROSARIO RODRIGUEZ de AMRAN, D.N.I. N° 2.521.471, viuda, JOSE OSCAR AMRAN, D.N.I. N° 13.189.641, casado en primeras nupcias con Viviana Gabriela Abduca; JORGE DANIEL AMRAN, D.N.I. N° 14.296.650, casado en primeras nupcias con Ana Cecilia Chapedi; LIDA PATRICIA AMRAN, D.N.I. N° 18.158.629, soltera, y MARCELO EDUARDO AMRAN, D.N.I. N° 24.808.930, soltero, emancipado por habilitación de edad mediante Escritura N° 49, Registro Notarial N° 47, anotada bajo el N° 74, Tomo 22, año 1995 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas e inscripta bajo el N° 124, Folio 33/340, Tomo XXXIII del Protocolo, año 95 del Registro Público de Comercio; todos los nombrados, argentinos, hábiles para este acto, domiciliados en calle Alon N° 450, de la ciudad de Monteros, departamento Monteros, provincia de Tucumán, en adelante denominados socios, deciden celebrar el presente CONTRATO DE SOCIEDAD DE HECHO, sujeto a las cláusulas, declaraciones y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: El nombre social será SUPER STOP Sociedad de hecho de Jose Oscar Amran, Jorge Daniel Amran, Lida Patricia Amran, Marcelo Eduardo Amran y Lida Rosario Rodriguez de Amran, para comercialmente con el nombre social seguido del nombre de los propietarios.

SEGUNDA: El domicilio legal será el de calle Colón N° 80, de la ciudad de Monteros, departamento Monteros, provincia de Tucumán y podrá establecerse sucursales, filiales y representaciones en el interior o exterior del país.

TERCERA: El objeto de la sociedad será la explotación de su mercado, comestibles, mercaderías en general, carnes, aves, etc., para el cumplimiento de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos típicos o atípicos que sean necesarios, como los siguientes: afianzar, arrendar, constituir, disolver, fusionar, liquidar, modificar o transformar sociedades; comisiones comerciales; comprar y vender en comision; comprar y vender; constituir renas; constituir todo tipo de derechos reales como anticre, habitación, hipotecas, prendas, uso, usufructuo; dar y recibir mandatos; dar y tomar arrendamientos financieros en opción de compra; dar y tomar en locación; dar y tomar fianzas comerciales; depósitos; donar; extinguir obligaciones por compensación, novación, transacción, etc.; gestionar negocios de terceros; hacer y recibir cesiones; mandatos mutuos y permutas; ratificar mandatos verbales; realizar todos los actos que produzcan adquisición, extinción, modificación, cesión o transferencias de derechos u obligaciones. - Realizar cualesquier actos o contratos con personas de existencia natural o jurídica, pudiendo gestionar, explotar y ejercer cualquier privilegio o concesión; realizar todo tipo de negocios financieros o crediticios en forma activa o pasiva; operar con entidades financieras oficiales o privadas abriendo cuentas corrientes y cajas de ahorros, cons-

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO

C.S.T. Mat. 2973 - 1° H. E. 209

11111111
tituyendo depósitos a plazo fijo, tomando créditos; tomar toda tipo de seguros con aseguradoras oficiales o privadas. La sociedad no podrá realizar ningún acto en beneficio exclusivo de alguno de los socios o de terceros, cualesquier acto realizado violando esta prohibición será nulo de nulidad absoluta y no podrán obligarla, aunque obligarán al socio que se extralimitó en su mandato y se considerará como causal de su exclusión de la sociedad.-La enumeración precedente es simplemente enunciativa y no taxativa.- - - - -

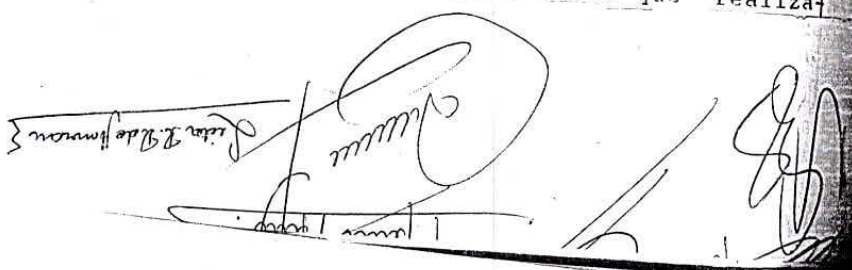
CUARTA: El plazo de duración social será de veinte (20) años, comenzando a regir a partir del día 01 de enero de 1988, por lo que la sociedad finalizará su existencia el día 31 del mes de diciembre del año 2015.- No obstante el plazo estipulado, en cualquier momento, sin necesidad de causa alguna cualesquier socio podrá retirarse renunciando a esta, prenotificando sus decisiones por medio fehaciente con preaviso de ciento veinte (120) días y cediendo sus participaciones a prorrata, al resto de los socios.-En todos los casos, los socios renunciantes que se retiraren de la sociedad, quedarán ilimitada y solidariamente responsables, por los negocios anteriores y en curso de realización.-Dentro de los noventa (90) días de notificada la renuncia, los socios deberán rendirse mutuas cuentas de las operaciones celebradas por la sociedad.- - - - -

QUINTA: El capital social se determina en la suma de pesos veinte mil (20.000).- - - - -

SEXTA: Los socios manifiestan que esta sociedad comenzó a regir a partir del mes de enero de 1988, siendo la participación de los socios, en esa oportunidad, de acuerdo a los porcentajes siguientes: a)-socio Sra. Lida Rosario Rodríguez de Arman, el cincuenta por ciento (50%); b)- socio Sr. José Oscar Arman, el doce con cincuenta por ciento (12,50%); c) socio Sr. Jorge Daniel Arman, el doce con cincuenta por ciento (12,50%); d) socio Sita, Lida Patricia Arman, el doce con cincuenta por ciento (12,50%) y e)-socio Sr. Marcelo Eduardo Arman, el doce con cincuenta por ciento (12,50%), repartiéndose las pérdidas en idéntico porcentaje que su participación.- - - - -

En este acto, de común acuerdo, los socios deciden en modificar la participación, efectuando transferencias a partir de la fecha de su nacimiento, es decir del día 01/01/96, estableciendo los siguientes porcentajes: a)- socio Sr. José Oscar Arman, el treinta por ciento (30,00%); b)- socio Sr. Jorge Daniel Arman, el treinta por ciento (30,00%); c)-socio Sita, Lida Patricia Arman, el quince por ciento (15,00%); d) socio Sr. Marcelo Eduardo Arman, el quince por ciento (15,00%); y e) socio Sra. Lida Rosario Rodríguez de Arman, el diez por ciento (10,00%), repartiéndose a partir de la fecha la pérdidas y ganancias en idéntico porcentaje que la participación expresada.- - - - -

SEPTIMA: La administración, representación y uso de la firma social la tendrán indistintamente los socios Sres. José Oscar Arman y Jorge Daniel Arman.- Los socios que realiza-



DIRECCION GRAL. DE RENTAS-TUCUMAN

3

Impuesto de Salto Ingresado por dep-
sito bancario. La constancia tuve a la
vista el 25 de ENE de 1998 por \$ 0.45
de copier Suc. Cifra

RECEPÇÃO DE CORRESPONDÊNCIA Firma

Está prohibido que los socios realizar negocios compi- con la sociedad o contratar con esta en forma perso- por terceros, aunque logren autorización por escrito demás socios. - - - - -

El ejercicio financiero será anual y se cerrará el 31 de diciembre de cada año.- En la fecha de cierre del año, se confeccionará un balance general, que deberán firmar todos los socios, previa aprobación en reunión de socios, se dejara constancia de ello en Libro de Actas, que servirá de efecto para las reuniones de socios; aprobado lo anterior y si resulta pertinente se procederá a distribuir las utilidades de acuerdo a los porcentajes de participación en las ganancias, previa deducción que efectuarán en primer lugar las utilidades que debían distribuir las mismas y la que integran el fondo de reserva.- Mensualmente o cuando la sociedad lo estipule podrán realizar retiros a cuenta de las utilidades líquidas y realizadas en proporción en sus participaciones en las ganancias y siempre que no superen el tres por ciento (3%) de las disponibilidades, a efecto de los retiros a cuenta de utilidades" deberán realizarse balances parciales con las formalidades del balance anual.- - - - -

Finalizadas las operaciones pendientes que tuviere la sociedad y para el supuesto caso que alguno de los socios solicitase el retiro de la sociedad, se realizará un convenio general, que deberá ser firmado por todos los socios en el acto de reunión y previa aprobación, dejándose en el libro de actas, fijado el valor de cada cuota de participación en el capital social y las cuotas pertenecientes al socio renunciante, estas le serán pagadas en veinticuatro cuotas (24) mensuales y consecutivas a partir del mes siguiente de aprobado el balance, debiendo los socios que tomen la parte del renunciante y se inscriban en el libro el interés del Banco de la Nación Argentina en las operaciones de documentos, sobre las cuotas, las que serán pagadas en el transcurso de dos años. - - - - -

TERCERA. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la sociedad continuará si así lo resuelve la mayoría de los socios, en acto de reunión, a la que asistirán y tendrán voz y voto los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado.- La sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si estos lo desearan en su parte social, de acuerdo al sistema establecido en la cláusula de retiro de socio.-

SEGUNDA: La sociedad se liquidará por decisión de los socios que representen la mayoría del capital, si en un año financiero se produjera una pérdida igual o mayor al cinco por ciento (25%) por ciento del capital social. En tal caso se nombrará un liquidador, que procederá a pagar a los socios, abonar las deudas contraídas y finalizar las obligaciones pendientes. - Finiquitado su mandato, se confeccionará un balance general, que se deberá aprobar conforme al procedimiento establecido en cláusula novena y se distribuirá entre los socios según su porcentaje de participación en el capital social. La documentación social de la sociedad deberán ser guardados por un plazo de diez años.

JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO

|||||

77777

DECIMA TERCERA: Para cualesquiera notificaciones, sean extra o judiciales, derivadas de la presente relación contractual, los socios constituyen domicilios especiales en calle Colón Nº80, de la ciudad de Monteros, donde tendrán eficacia todas las que se realicen. -Queda pactado que para las notificaciones extrajudiciales entre los socios, la simple entrega de nota en original, contra firma del notificado en la copia como constancia de recepción, con la obligación reciproca de recibirlas. - - - - -

DECIMA CUARTA Para el supuesto de litigio, los socios se someterán a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción, renunciando a cualesquiera otra que pudiese corresponderles. Para el supuesto de demandarse judicialmente los socios entre si, singular o pluralmente, todos renuncian al derecho procesal de "recusación sin expresión de causa", del Juez que deba intervenir. - - - - -

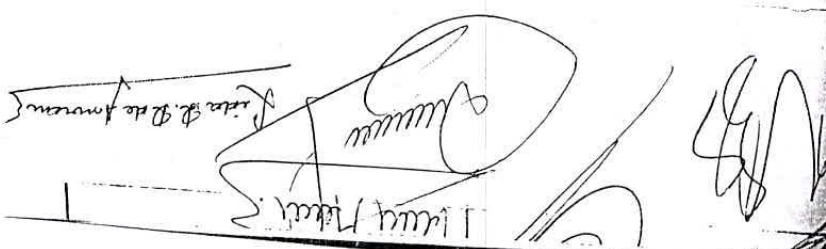
DECIMA QUINTA: Se firman cinco juegos de ejemplares iguales, de igual tenor y a un solo efecto de quince (15) cláusulas, en dos fojas y se entregan en éste acto un ejemplar a cada socio, quienes lo reciben de conformidad. - - - - -



Ricardo R. de J. de J. de J.

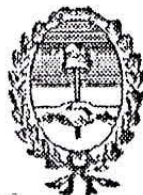
Certifico: que la(s) firma(s) Certificada(s) en hoja notarial Nº F/2892, han sido puestas ante mí. Doy Fe, Concepción, a 22 de febrero de 1996. -


NORMA L. MUPTV de BAUMANN
ESCRIBANA-REGISTRO Nº 37
TUCUMAN





ACTUACION NOTARIAL PARA
CERTIFICACIONES DE FIRMAS



Serie F N° 012892

CONCEPCION, TUCUMAN, 07 de FEBRERO de 1976

TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL NU-
merado de ESCRIBANO PUBLICO,

REINTA Y SIETE. - - - y en uso de las atribuciones, deberes y facultades,

conferen las leyes y reglamentaciones vigentes, CERTIFICO: PRIMERO:

FIRMAS que anteceden, y obran en el documento al cual se anexa el presente,

puestas en mi presencia por **LIDA ROSARIO RODRIGUEZ DE AMRAN, L.C.**

121.471, viuda; JOSE OSCAR AMRAN, D.N.I. No 13.189.541, casado en

primeras nupcias con Viviana Graciela Abduca; JORGE DANIEL AMRAN, D.N

14.296.650, casado en primeras nupcias con Ana Cecilia Chapedi;

TRICIA AMRAN, D.N.I. No 18.158.629, soltera y MARCELO EDUARDO

D.N.I. No 24.808.930, soltero, emancipado por habilitación de

Escritura No 49 del 15 de marzo de 1995 ante el regis-

trario No 37, todos domiciliados en calle Colón No 450 de la /

de Monteros, departamento Monteros de esta provincia. - - -

de mi conocimiento, de lo que doy fe.-----

que dicha/s persona/s manifiesta/n, actuar a título **PERSONAL. - - - -**

[Handwritten signatures and stamps]

MINISTERIO PARA
CERTIFICACIONES DE FIRMAS



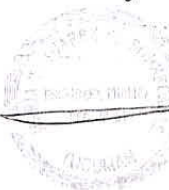
TERCERO: que dichos requerimientos respectivo/s ha/n quedado formalizado/s simultáneamente, por medio de ACTA N° 067.- FOLIO N° 067.- LIBRO N° A/034.-

CUARTO: Corresponde a Contrato Social de "SUPER STOP Sociedad de Hecho de José Oscar Amran, Jorge Daniel Amran, Lida Patricia Amran, Marcelo Eduardo Amran y Lida Rosario Rodriguez de Amran", con domicilio legal en calle Colón No 80- Monteros- Tucumán.-

SELLADO REPUESTO POR
DECLARACION JURADA SEMANAL


NORMA C. MOPTY de BAUMANN
ESCRIBANA-REGISTRO N° 37
TUCUMAN

CERTIFICO: Que la presente fotocopia es
fiel reproducción de su original que he tenido
a la vista. En dos fojas:
S. M. de Tucumán. 21-06-2012





1

2

3

4

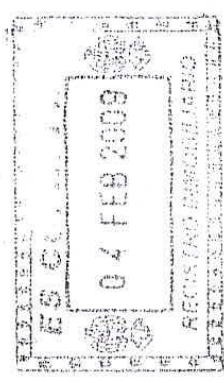
5

6

PROVINCIA DE TUCUMAN - MINISTERIO DE ECONOMIA - REGISTRO INMOBILIARIO

MATRICULA: 2-05498 (Chicligasta)

6 - TITULARIDAD DEL DOMINIO	%	7 - OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRIC. e INTERDIC.	8 - CANCELACIONES
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO PUBLICIDAD REGISTRAL Corresponde a la solicitud de informe N° 4500 de fecha 05/12/08. Matricula 2-5498 San Miguel de Tucuman 06/02/09 Firma y Sello del Fidejante SEDE DE LA OFICINA DE CHICLIGASTA SECRETARIA DE REGISTRO INMOBILIARIO		CUIT: 30-50001008-4 Esc. N°120 del 16/02/2006*Reg:21*Entró:31882 Fecha:02/05/2006*Insc.:mmc*Verif.:mss 4)*ACTA DE ADECUACION DE DEUDA HIPOTECARIA*de As.2)Rub.7*Esc. N°1068 del 21/12/2006*Reg:21/ Entró:1334*Fecha:11/01/2007*FS:2629B*Insc.:/ erm*Verif.:mea	



JOSE MANUEL MOLINA
ABOGADO
C.S.T. Mat. 2973 - L. H. F. 239
J. E. T. T. 95 E.

VALIDO COMO INFORME DE LEY			IMPRESION
			06/02/2009
			pag



REGISTRO INMOBILIARIO

1	MATRICULA N°	2	UBICACION DEL INMUEBLE - DEPARTAMENTO:	3	NOMENCLATURA CATASTRAL
	Z - 5.198		CALLE SAN MARTIN-RIVADAVIA Y ESPAÑA - CONCEPCION		PADRON INMOBILIARIO N° 50.651
					MATRICULA CATASTRAL N° 16487/749
					circunscripción
					sección
					manz. / finca
					parcela
					subparcela
					1
					68
4	MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE				
	SECUN PLANO: Con las siguientes medidas perimetrales: del punto D-C, sobre calle San Martín 32,03 mts.; del C-B: 5,71 mts. de ochava; del B-A, sobre calle Rivadavia: 35,85 mts.; del A-S: 30,85 mts.; del S-R: 5,21 mts.; del R-Q: 1,35 mt.; del Q-P: 4,91 mts.; del P-O: 5,82 mts.; del O-N: 4,41 mts.; del N-M: 0,88 mt.; del M-L: 31 mts.; del L-K, sobre calle España: 12,93 mts.; del K-J: 31,25 mts.; del J-I: 6,01 mts.; del I-H: 4,60 mts.; del H-G: 5,73 mts.; del G-F: 9,39 mts.; del F-E: 25,91 mts. y del E al D, punto de partida, mide 40 mts. + LINDA: al NORTE, en parte con Cia. Argentina de Telefonos, Biblioteca Avellaneda y en parte con calle San Martín; al SUD, en parte con María de Carrillos, Jose Nahara y en parte con calle España; al ESTE, en parte calle Rivadavia y en parte con María L. de López y al OESTE, Biblioteca Avellaneda, Fermin Rios de Ortiz y María R. de Carrillos + SUPERFICIE: 2.208,8873 mts.². SECUN INFORME DE VERIFICACION: coincide de iguales medidas y sup. y linderos, lindando al S. con María L. de López.				
5	ANTECEDENTES DOMINIAL				
	TITULARIDAD DE DOMINIO				
6	OTROS DERECHOS REALES, GRAVAMENES, RESTRICCIONES E INTERDICCIONES				
	ASIENTO 1 + CAMPO ALEGRE, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio legal en calle Ernesto Padilla 167-ciudad de Concepcion, dpto. Chichigasta + COMPRA + Escritura n° 498 del 8/8/83 + Registro 7 + Entro: 11.226 del 12/8/83 + ASIENTO 2+Se expide 2º testimonio de Escritura n° 498 del 08/08/83+Entro 2901 del 12/03/95. -- ASIENTO 3+CERTIF. 2959 del 26-1-00+Reg. 23+VENTA+ -- ASIENTO 4+CERTIF. 7818 del 21/2/00+Reg. 37+VENTA E HIPOTECAS+ -- ASIENTO 5+Reg. AMAN, Jose Daniel, D.N. 14.296.650, CUIT: 20-14296650-7, con Ana Cecilia Shapedi, vive en calle San Lorenzo 458, 3º Alberdi, B. AMAN, Jose Oscar, D.N. 13.289.541, CUIT: 20-13289541-1, con Viviana Graciela Abduca, vive en calle Belgrano 246, 0º AMAN, Lida				
7	ASIENTO 1 + EMRAGO PREVENTIVO + Juicio: SANCHEZ, Victor Daniel y otros Vs. Auto-motores Fervi, S.A.-S/Diferencia de Indemnizacion + Por \$ 98.836.671,- con mas de \$ 49.418.335,- + Jusc. del Trabajo-Con-tro Judicial de Concepcion + Entro 15.05 del 14/10/82 + ASIENTO 2 + RECONOCIMIENTO DE EMERGO + Rubro 7-Asiento 1 + Escritura n° 498 del 8/8/83 + Registro 7 + Entro: 11.226 del 12/8/83 + ASIENTO 3+CERTIF. 9844 del 29-2-000+Reg. 37+HIPOTECAS+Entro 2901 del 12/03/95. -- ASIENTO 4+CERTIF. 1398 del 16-2-2000+Reg. 37+HIPOTECAS+Entro 2901 del 12/03/95. -- ASIENTO 5+HIPOTECAS+Entro 2901 del 12/03/95. --				
8	CANCELACIONES				
	SE DEJA SIN EFECTO CERTIF. 2959 del 26/1/00+Reg. 23+Nota 9700 del 28/1/00. -- SE DEJA SIN EFECTO CERTIF. 7818 del 21/2/00+Reg. 37+Nota 9700 del 28/1/00. -- SE DEJA SIN EFECTO CERTIF. 9844 del 29-2-000+Reg. 37+Nota 9700 del 28/1/00. -- SE DEJA SIN EFECTO CERTIF. 1398 del 16-2-2000+Reg. 37+Nota 9700 del 28/1/00. -- SE DEJA SIN EFECTO CERTIF. 1398 del 16-2-2000+Reg. 37+Nota 9700 del 28/1/00. --				
Funcionario que autorizó la apertura Fecha d 23 m 8 a 83					

Firmado digitalmente por: GARCIA
PINTO Juan Carlos
Fecha y hora: 24.07.2023 07:47:29